

DIARIO



OFICIAL

DEL
MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDENES

Subsecretaría

VARIAS ARMAS

Oposiciones

Convocada por el Ministerio de Agricultura, según orden de 11 del actual (B. O. núm. 165), oposición para cubrir en el Instituto Nacional de Colonización veinte plazas de oficiales administrativos, cuarenta de auxiliares administrativos y veinte de auxiliares taquimecanógrafos, de conformidad con lo dispuesto por este Ministerio en orden de 14 de diciembre de 1939 (D. O. núm. 65), se autoriza a los oficiales de complemento y provisionales del Ejército que lo deseen para que puedan acudir a dicha oposición.

Madrid, 16 de junio de 1942.

VARELA

Dirección General
de Reclutamiento y Personal

INFANTERIA

Ascensos

Se declara apto para el ascenso y se confiere el empleo de coronel, con antigüedad de 9 de junio de 1942, en vacante producida por el

retiro del coronel de la escala complementaria del Arma de Infantería don Juan Montemayor Azpiazu, al teniente coronel de la escala activa don Eusebio Valle del Real, con destino en el Regimiento mixto de Máquinas de Acompañamiento número 86, quedando en la situación de disponible forzoso en la sexta Región Militar.

Esta vacante corresponde al turno de ascenso,

Madrid, 18 de junio de 1942.

VARELA

Por reunir las condiciones que señala la orden de 12 de abril de 1940 (D. O. núm. 83), se confiere el empleo de teniente coronel, con antigüedad de 28 de junio de 1940, al comandante de la escala activa del Arma de Infantería D. Constantino Aragón Fernández, con destino en la Caja de Recluta núm. 59, colocándose entre D. Fernando Sánchez Sánchez y D. Alberto Antón Avejuela, quedando en la situación de disponible forzoso en la séptima Región Militar.

Madrid, 18 de junio de 1942.

VARELA

Se declara apto para el ascenso y se confiere al empleo de teniente coronel, con antigüedad de 9 de junio de 1942, en vacante producida por el ascenso del teniente coronel de la escala activa del Arma de Infantería D. Eusebio Valle del Real, al comandante de dicha escala y Arma D. Antonio Bernárdez de la Cruz, con destino en la Caja de Re-

cluta núm. 18, quedando en la situación de disponible forzoso en la primera Región Militar.

Esta vacante corresponde al turno de ascenso.

Madrid, 18 de junio de 1942.

VARELA

Por reunir las condiciones que señala la orden de 12 de abril de 1940 (D. O. núm. 83), se confiere el empleo de comandante, con antigüedad de 4 de abril de 1940, al capitán de la escala activa del Arma de Infantería don Rafael Calderón Sánchez, con destino en el Regimiento de Infantería núm. 53, colocándose entre D. Luis Guizance Aucarazpe y D. Francisco Ausín Robles, quedando en la situación de disponible forzoso en la sexta Región Militar.

Madrid, 18 de junio de 1942.

VARELA

Por reunir las condiciones que señala la orden de 12 de abril de 1940 (D. O. núm. 83), se confiere el empleo de comandante, con antigüedad de 31 de enero de 1942, al capitán de la escala activa del Arma de Infantería don Miguel Amaya Ruiz, con destino en el Regimiento del Arma núm. 13, colocándose entre D. Julio Gómez López del Campo y D. José Prats Furió, quedando en la situación de disponible forzoso en la segunda Región Militar.

Madrid, 18 de junio de 1942.

VARELA

Se declara apto para el ascenso y se promueve al empleo de capitán, con antigüedad de 18 de julio de 1940, al

teniente de la escala activa del Arma de Infantería D. Jesús Mohino Alonso, con destino en el Regimiento de Infantería núm. 25, continuando en el mismo.

Madrid, 18 de junio de 1942.

VARELA

Se declara apto para el ascenso y se promueve al empleo de capitán, con antigüedad de 31 de marzo de 1942, a los tenientes de Infantería que a continuación se relacionan, quedando en la situación que para cada uno se indica:

D. Antonio Jiménez del Llano, destinado, en comisión, en el batallón de Infantería independiente núm. 31, continuando en el mismo.

D. Luis Mendoza Goñi, con destino en el Regimiento de Infantería número 58, continuando en el mismo.

D. Tomás Payas Sierra, destinado, en comisión, en el batallón de Infantería independiente núm. 32, continuando en el mismo.

D. Manuel Rabanera Ortiz, destinado, en comisión, en el batallón de Infantería independiente núm. 32, continuando en el mismo.

D. Jesús Montero Romero, con destino en el Grupo de Tiradores de Ifni, continuando en el mismo.

Madrid, 18 de junio de 1942.

VARELA

Por reunir las condiciones que señala la orden de 12 de abril de 1940 (D. O. núm. 83), se confiere el empleo de teniente, con antigüedad de 18 de agosto de 1939, al alférez de la escala activa del Arma de Infantería D. Pedro Marcos Ortega, en situación de reemplazo por herido en la cuarta Región Militar, colocándose entre D. Sebastián Ramírez Fernández y D. Pedro Márquez Gutiérrez.

Madrid, 18 de junio de 1942.

VARELA

Ayudantes

Se nombra ayudante de campo del General de División D. Francisco García-Escámez e Iniesta, Gobernador Militar de Sevilla, al teniente coronel de Infantería D. Manuel Alarcón de la Lastra, con destino, en comisión, en la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

Madrid, 12 de junio de 1942.

VARELA

Ascensos honoríficos

Por reunir las condiciones que determina el párrafo noveno, apartado e), epígrafe «Beneficios para el pase a la reserva por retiro», de la base octava, de la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), se concede el empleo de comandante honorífico, al capitán honorífico de Infantería don Mariano Vallespín y Pes, retirado por Guerra, con arreglo a la ley de 8 de enero de 1902.

Madrid, 18 de junio de 1942.

VARELA

Destinos

Pasan destinados al Grupo de Regulares de Infantería núm. 4 y Grupo de Tiradores de Ifni, los oficiales de dicha Arma que a continuación se relacionan:

Grupo de Regulares núm. 4

Capitán D. Francisco Dueñas Gavilán, del Regimiento de Infantería número 74.

Capitán de complemento (teniente efectivo) D. José Galán Hidalgo, del Regimiento de Infantería núm. 19.

Otro (íd. id.), D. Fernando Fanlo García, del Regimiento de Infantería número 13.

Grupo de Tiradores de Ifni

Capitán D. Angel Sáenz Díaz, en comisión en el batallón independiente de Infantería núm. 32.

Otro, D. Luis del Barrio Gerner, del Regimiento de Infantería número 24.

Capitán de complemento (teniente efectivo) D. Rafael Pedrajas Carrillo, del Regimiento de Infantería núm. 39.

Otro (íd. id.), D. Jesús Cabezas y Alvarez, del Regimiento de Infantería número 39.

Otro, D. Juan Antonio Armendariz Gurrea, del Regimiento de Infantería núm. 38.

Teniente D. Antonio Alemán Ramírez, del Regimiento de Infantería número 39.

Otro, D. Juan Antonio Alcalá Ruiz, del Regimiento de Infantería número 1.

Otro, D. Manuel Jiménez García, del Regimiento de Infantería mixto número 80.

Otro, D. Augusto López Perrino, del Regimiento de Infantería mixto número 58.

Otro, D. Justo Rafael Melgares, del Grupo de Regulares de Infantería núm. 2.

Otro, D. José Caño Ortiz, del Regimiento de Infantería núm. 86.

Teniente D. Domingo Borrego Rojas, del Grupo de Regulares de Infantería núm. 3.

Otro, D. Isaac Saavedra Soto, del Regimiento de Infantería núm. 29.

Otro, D. Manuel Gregorio Martínez, del Regimiento de Infantería número 28.

Otro, D. Francisco Bueno Romero, del Regimiento de Infantería número 39.

Otro, D. Ramón García del Valle y Castro, del Regimiento de Infantería núm. 58.

Otro, D. José Rubio Gallardo, del Regimiento de Infantería núm. 90.

Otro, D. Julián Rivero Valle, del Regimiento de Infantería núm. 39.

Otro, D. Juan Flores Castellanos, del Regimiento de Infantería número 39.

Otro, D. Francisco González González, del Regimiento de Infantería número 75.

Otro, D. Blas Pavón Duarte, del Regimiento de Infantería núm. 38.

Madrid, 16 de junio de 1942.

VARELA

Reintegro a la escala

En virtud de lo dispuesto por Su Excelencia el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales y resuelta la causa que como procedente de territorio liberado le ha sido instruida al teniente de Infantería D. Francisco González Campuzano, y extinguida la sanción impuesta, se le reintegra a la escala activa del Arma de Infantería, con antigüedad de 15 de julio de 1932, colocándose a continuación de D. Pablo Cerezo Peña.

Madrid, 17 de junio de 1942.

VARELA

En virtud de lo dispuesto por Su Excelencia el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, y resuelta la causa que, como procedente de territorio liberado le ha sido instruida al teniente de Infantería D. Aurelio López Sánchez y extinguida la sanción impuesta, se le reintegra a la escala activa del Arma de Infantería con antigüedad de 15 de julio de 1932, colocándose entre D. Francisco González Campuzano y D. Vicente Castelló Año.

Madrid, 17 de junio de 1942.

VARELA

En virtud de lo dispuesto por Su Excelencia el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, y resuelta la causa que, como procedente de territorio liberado, le ha sido instruida al alférez

de Infantería D. Antonio Ponce Fernández y extinguida la sanción impuesta se le reintegra a la escala activa del Arma de Infantería, con antigüedad de 5 de diciembre de 1935, colocándose a continuación de D. Emiliano Pasamontes Ortiz.

Madrid, 17 de junio de 1942.

VARELA

Bajas

Como resultado de la información instruida, con arreglo a la orden de 25 de mayo de 1938 (B. O. núm. 533), al alférez provisional de Infantería don Francisco Sánchez Sánchez, causa baja en el Ejército como tal oficial, pasando a la situación militar que le corresponda, con sujeción a la vigente Ley de Reclutamiento.

Madrid, 18 de junio de 1942.

VARELA

CABALLERIA

Destinos

Se destina a la Compañía de Automóviles del Sahara al sargento de Caballería D. Antonio Castro Fernández, actualmente destinado en el Escuadrón de Auto-Ametralladoras Cañón de Ifni.

Madrid, 16 de junio de 1942.

VARELA

Reemplazo

Pasa a la situación de reemplazo por herido en la segunda Región, con residencia en Ecija (Sevilla), a partir del día 16 de febrero de 1942, en las condiciones que determina el decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4), y como comprendido en las instrucciones aprobadas por orden de 5 de junio de 1905 (C. L. número 101), el sargento del Arma de Caballería D. Juan Lara Espejo, con destino en el Regimiento núm. 5 mecanizado de la División de Caballería.

Madrid, 16 de junio de 1942.

VARELA

ARTILLERIA

Ascensos

Se declara apto para el ascenso y se promueve al empleo inmediato,

con antigüedad de 1 de junio de 1942, en vacante producida por el retiro del teniente coronel de la escala activa del Arma de Artillería don Ricardo Fernández Cuevas Sallori, al comandante de dicha escala y Arma D. Mariano Montalbán Martínez, destinado como profesor en la Academia del Arma, en cuyo destino continuará hasta fin de curso.

Esta vacante corresponde al turno de ascenso.

Madrid, 18 de junio de 1942.

VARELA

Se declara apto para el ascenso y se promueve al empleo inmediato, con antigüedad de 1 de junio de 1942, en vacante producida por el ascenso del comandante de la escala activa del Arma de Artillería don Mariano Montalbán Martínez, al capitán de dicha escala y Arma don Fernando Herrero Muñoz, con destino en la Fábrica Nacional de Armas de La Coruña, quedando en situación de disponible forzoso en la octava Región Militar.

Madrid, 18 de junio de 1942.

VARELA

Disponibles

Pasa a situación de disponible forzoso en Canarias, con arreglo al decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4), el comandante de Artillería D. Agustín Cabrera Sánchez, ascendido a este empleo por orden de 16 de abril de 1942 (DIARIO OFICIAL núm. 88) por haber cesado en la Guardia Colonial de Guinea, afecta a la Dirección General de Marruecos y Colonias, destino que venía desempeñando en su anterior empleo.

Madrid, 17 de junio de 1942.

VARELA

Retiros

Pasa a la situación de retirado, a voluntad propia, el capitán de la escala activa del Arma de Artillería D. Mariano Maté Herrero, con destino en el Regimiento núm. 11, debiendo hacersele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa la propuesta reglamentaria que le será formulada por el Cuerpo o Unidad correspondiente.

Madrid, 18 de junio de 1942.

VARELA

Pasa a situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria

el día 4 de junio de 1942, el maestro armero de la segunda Sección del C. A. S. E. don Francisco Ruiz Fernández, con destino en el batallón de Transmisiones del I Cuerpo de Ejército, debiendo hacersele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa la propuesta reglamentaria.

Madrid, 16 de junio de 1942.

VARELA

Bajas

Por haber pasado a formar parte de las escalas iniciales de complemento del Ejército del Aire, con arreglo a lo dispuesto en el decreto de 7 de junio de 1940 (B. O. núm. 161), cesan baja en el de Tierra los oficiales de Artillería que a continuación se relacionan:

Capitán de complemento D. Alfonso de Hoyos Sánchez.

Teniente de complemento D. Ramón Masramón de Ventos.

Otro, D. Carlos Serra de Pablo Romero.

Teniente provisional D. Carlos Lain Encinas.

Otro, D. Fernando García Amorena. Alférez de complemento D. Federico Sanfeliu Nogué.

Otro, D. Juan Palmer Juan.

Madrid, 18 de junio de 1942.

VARELA

Quinquenios

Con arreglo a lo dispuesto en la ley de 15 de julio de 1934 (C. L. número 375), orden comunicada de 1 de julio de 1941 e instrucciones dictadas por otra de 8 de noviembre de 1941 (D. O. núm. 253), se conceden al personal del Cuerpo de Suboficiales de Artillería y personal de banda que a continuación se relacionan, los quinquenios que se expresan, percibiéndolos a partir de las fechas que se indican:

Brigada D. Francisco Buenaventura Anglada, del Regimiento de Artillería núm. 6, 500 pesetas a partir del 1 de mayo de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento

Brigadas:

D. Gregorio Lázaro Escobar, del Regimiento núm. 1, Rectificación a

la orden de 8 de enero pasado (D. O. núm. 8).

D. Cristóbal Vaquer Mora, del Regimiento de Artillería núm. 5.

D. Miguel Hurtado Malfeito, del Regimiento de Artillería núm. 22.

D. Jorge Ballestín Camacho, del Regimiento de Artillería núm. 22.

D. Jaime Vila Pons, del Regimiento de Artillería núm. 5.

D. Pedro Torres Font, del Regimiento de Artillería núm. 5.

D. José Ferro Barreiro, del mismo.

D. Francisco Fernández Quintán, del Regimiento de Artillería número 1.

D. José Estévez Rodríguez, del mismo.

D. Baldomero Martín Herles, del mismo.

D. Fernando Garrido González, del mismo.

D. Francisco Ares Ariza, del Regimiento de Artillería núm. 5.

D. Fernando Berenguer Casellas, del mismo.

D. Guillermo Calafat Vergel, del mismo.

D. Emiliano Tomé Gómez, del mismo.

D. Luis Quevedo Ponce, del mismo.

D. Luis Romeo Mozón, del mismo.

D. Esteban Serra Melis, del mismo.

D. Juan Muñoz Rodríguez, del mismo.

D. Lorenzo Más Santandreu, del mismo.

D. Jaime Campomar Salvá, del mismo.

D. Miguel Mula Hernández, del mismo.

D. Bartolomé Más Nicolau, del mismo.

D. Esteban Tevar Gregori, del mismo.

D. Antonio Bonet Massanet, del mismo.

D. Enrique Barreras Alemany, del mismo.

D. Antonio Martínez Ramos, del Regimiento de Artillería núm. 6.

D. Carlos Laagarica Suárez, del mismo.

D. Luciano Benítez Diéguez (alférez provisional) del Regimiento de Artillería núm. 14.

D. Emilio Usategui Barrón, del Regimiento de Artillería núm. 21.

D. Luis Royos Monferrer, del Regimiento de Artillería núm. 22.

D. Andrés Blasco Vicente, del mismo.

D. José Luque Ferrero, del mismo.

D. Gonzalo Agún Gonzalo, del mismo.

D. Francisco Rodríguez Mellado, del Regimiento de Artillería número 23.

D. Antonio Ene Marco, del mismo.

D. Félix Ovejero Martín, del mismo.

D. Antonio Gracia Martín, del Regimiento de Artillería núm. 22.

D. Manuel Valiente Daimiel, del mismo.

D. Francisco Cuba Miguel, del Regimiento de Artillería núm. 23.

D. Félix de la Cuesta Rey, del mismo.

D. Manuel de Ara Calderón, del mismo.

D. Francisco Galán Agüero, del Regimiento de Artillería núm. 24.

D. Calixto Sáenz Cordón, del mismo.

D. Práxedes Lapresa Pastor, del mismo.

D. Francisco Ibaibarriaga Arresti, del mismo.

D. Emigdio Jiménez Jiménez, del Regimiento de Artillería núm. 36.

D. Manuel Gómez Sánchez, del Regimiento de Artillería núm. 4.

D. Quintín García Gómez, del Regimiento de Artillería núm. 43.

D. Abelardo Pascual Pichel, del mismo.

D. José Turrión Arroyo, del mismo.

D. Mariano Fernández del Olmo, del mismo.

D. José Amador Ferrez, del mismo.

D. Clemente Urbán Martínez, del mismo.

D. Jacinto Leira Domínguez, del mismo.

D. Cándido Docampo Jorge, del mismo.

D. Fermín Velasco Santamaría, del mismo.

D. Aníbal Gómez Cañón, del mismo.

D. José Ramón Vidal de la Fuente, del Regimiento de Artillería núm. 47.

D. Oscar Porta Lage, del Regimiento de Artillería núm. 48.

D. Eugenio Díaz Prendes, del Regimiento de Artillería núm. 62.

D. Justo Cadiñamos Lozares, del Regimiento de Artillería núm. 63.

D. Manuel González de la Calle, del mismo.

D. Herminio Valdés, Alvarez, del Regimiento de Artillería núm. 72.

D. Juan Moxo Maciá, del mismo.

D. José Núñez Maneiro, del mismo.

D. Antonio Bahamonde Losada, del Regimiento de Artillería núm. 75.

D. José Pascual Ruano, del mismo.

D. Juan García Martín, del mismo.

D. Félix Vega Redondo, del mismo.

D. José Antonio Bouzas Yáñez, del mismo.

D. Braulio Villar Santos, del mismo.

D. Santiago Martín Palmero, del mismo.

D. Higinio Rodríguez González, del mismo.

D. Felipe Carro Vidales, del mismo.

D. Florencio Díez Sanz, del mismo.

D. Francisco Carvajal González, del Grupo independiente de Artillería antiaérea de Canarias.

D. José Talegón Talegón, del Grupo independiente de Artillería antiaérea de Marruecos.

D. Manuel Jiménez Fernández, del Parque de Artillería de Valencia.

500 pesetas a partir del 1 de octubre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento

Brigadas:

D. Andrés González Páez, del Regimiento de Artillería núm. 5.

D. Abenamir Juanes Polo, del Regimiento de Artillería núm. 24.

Sargento:

D. Antonio Pérez Godoy, Casa Militar de Su Excelencia el Generalísimo y Jefe del Estado, tropas.

500 pesetas a partir del 1 de noviembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento

Brigada:

D. José López Anllo, disponible forzoso en la plaza de Lugo.

Sargentos:

D. Juan Jiménez Cabezón, del Regimiento de Artillería núm. 75.

D. Francisco Martín Bueno, del mismo.

500 pesetas a partir del 1 de diciembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento

Sargentos:

D. Angel Vila Varela, del Regimiento de Artillería núm. 71.

D. Francisco Puentes Cruz, del Grupo independiente de Artillería antiaérea de Canarias.

D. Miguel Serrano Piña, del Parque y Maestranza de La Coruña.

500 pesetas a partir del 1 de enero de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento

Sargento:

D. Jesús Graciliano Arenas Hernández, del Regimiento de Artillería número 42.

500 pesetas a partir del 1 de febrero de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento

Sargentos:

D. Serafín Mauriz Pose, del Regimiento de Artillería núm. 6.

D. Juan Sanmartín Sánchez, del Regimiento de Artillería núm. 13.

D. Rafael Valcarreras Cambronero, del Regimiento de Artillería núm. 13.

D. Manuel González Arias, del Regimiento de Artillería núm. 72.

D. Isidoro Gamazo Cabezado, del Regimiento de Artillería núm. 75.
 D. Juan Céspedes Corral, del mismo.
 D. José Casado Simón del mismo.
 D. Felipe Medina Prieto, del mismo.
 D. Juan Cabada Rey, del mismo.
 D. Andres Campo Santiago, de la Maestranza de Artillería de Madrid.
 D. José Conde Conde, del Parque y Maestranza de La Coruña.
 D. Enrique Velón Salgado, de la misma.

D. Galo Jáuregui Jiménez, de la Comisión Inspectora de Mutilados de Guerra de Jaén.

500 pesetas a partir del 1 de marzo de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento

Brigada:

D. Gonzalo Andrio Sepúlveda, de la Comarca de Mutilados de Guerra de Amurrio (Alava).

Sargentos:

D. Agustín Rivera Losada, del Regimiento de Artillería núm. 4.

D. Florentino Jesús Hernández García, del Regimiento de Artillería número 7.

D. Rafael García Lozano, del Regimiento de Artillería núm. 14.

D. Ignacio Hernández de Zuazo López de Sosoaga, del Regimiento de Artillería núm. 25.

D. Mauricio Iglesias Lage, del Regimiento de Artillería núm. 23.

D. Ramón Quintans Seoane, del Regimiento de Artillería núm. 46.

D. Justo Rodríguez González, del Regimiento de Artillería núm. 75.

D. Heliodoro Diez Gutiérrez, del mismo.

D. Quirino Canseco Zapico, del Grupo independiente de Artillería antiaérea de Canarias.

D. Serafín Alarcón Molina, de la Jefatura de Artillería del Cuerpo de Ejército de Urgel.

500 pesetas a partir del 1 de abril de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento

Sargentos:

D. Pablo Meneses Linares, del Regimiento de Artillería núm. 7.

D. Jaime Salces Ruiz, del Regimiento de Artillería núm. 8.

D. Antonio Pozo Román, del Regimiento de Artillería núm. 15.

D. Restituto Martínez Paúl, del Regimiento de Artillería núm. 22.

D. Pascual Mateo Dauden, del mismo.

D. Angel Hurtado Espinosa, del Regimiento de Artillería núm. 24.

D. Lorenzo Vadillo Alonso, del Regimiento de Artillería núm. 25.

D. Jesús González de Langarica y Martínez Degeruño, del Regimiento de Artillería núm. 25.

D. Manuel Tobillas Salazar, del mismo.

D. Nicolás García Traperero, del Regimiento de Artillería núm. 36.

D. Santos Gómez Segovia, del Regimiento de Artillería núm. 41.

D. Esteban Delgado Martín, del Regimiento de Artillería núm. 46.

D. Manuel Fonticoba Díaz, del mismo.

D. Demetrio Gonzalo Hernández, del mismo.

D. Heliodoro Pardo Mata, del mismo.

D. Manuel Martínez Díaz, del mismo.

D. Antonio García Martínez, del mismo.

D. Pedro Fernández Martín, del Regimiento de Artillería núm. 47.

D. José Antonio Amor Fraga, del Regimiento de Artillería núm. 48.

D. Pedro Guillén Buj, del Regimiento de Artillería núm. 50.

D. José Zambrana Pládenas, del mismo.

D. Elías García Hierro, del Regimiento de Artillería núm. 63.

Brigada:

D. Victoriano González García, del Regimiento de Artillería núm. 71.

Sargentos:

D. Melitón Navío Navío, del mismo.

D. Vicente Martín Perela, del mismo.

D. Ricardo Arribas Sanz, del mismo.

D. Gonzalo Aguilera Rus, del Regimiento de Artillería núm. 72.

D. Gerardo Arribas Sanz, del Regimiento de Artillería núm. 75.

D. Andrés Blanco González, del mismo.

D. Pablo Medino Hernández, del mismo.

D. Godofredo María Concepción, de la Maestranza de Madrid.

D. Julián Sanz Arauz, de la misma.

D. Andrés Ibáñez Pascual, de la misma.

D. Juan de Dios Arenas, de la Dirección General de Mutilados de Guerra.

Brigada:

D. Ignacio Moreno Moncalvillo, del Regimiento de Artillería núm. 75.

Sargento:

D. José Linares Moreno, del Regimiento de Artillería núm. 74.

500 pesetas a partir del 1 de mayo de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento

Sargentos:

D. Aurelio Díaz Quiles, del Regimiento de Artillería núm. 1.

D. Manuel Alonso Galán, del Regimiento de Artillería núm. 7.

D. José Martín Cejas, del mismo.
 D. Ramón Rodríguez Perera, del mismo.

D. Braulio Pérez Méndez, del Regimiento de Artillería núm. 7.

D. Antonio Abrante Machado, del mismo.

D. Alberto Fuentes Ramos, del mismo.

D. Emilio García Lage, del Regimiento de Artillería núm. 8.

D. José Domínguez Bugarín, del Regimiento de Artillería núm. 24.

D. Rafael Navarro González, del Regimiento de Artillería núm. 25.

D. Abdón Riballo Cornejo, del Regimiento de Artillería núm. 26.

D. Andrés Peña González, del Regimiento de Artillería núm. 27.

D. Domingo Embid Sánchez, del Regimiento de Artillería núm. 45.

D. Ireneo Arranz García, del mismo.

D. Eulogio Permuy Castro, del Regimiento de Artillería núm. 48.

D. José Manuel Paredes Ares, del mismo.

D. José González Valdés, del mismo.

D. Constantino Ordax Reguera, del Regimiento de Artillería núm. 75.

D. José Martínez Amoedo, del mismo.

D. Quirino López Pérez, de la Maestranza de Madrid.

D. Valentín Molano Gil, de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 39. Valladolid.

500 pesetas a partir del 1 de junio de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento

Sargentos:

D. Manuel Rodríguez Felpeto, del Regimiento de Artillería núm. 2.

D. Ramón Sierra Carrasco, del mismo.

D. Manuel López Mosquera, del Regimiento de Artillería núm. 6.

D. Cayo Mayoral Hernaiz, del Regimiento de Artillería núm. 24.

D. Vicente Molina Sánchez, del Regimiento de Artillería núm. 31.

D. Agapito Cimas Artero, del Regimiento de Artillería núm. 46.

D. Jorge Bruquetas y Gude, del Grupo de Nómadas del Dra de Ifni y Sahara.

500 pesetas a partir del 1 de julio de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento

Sargentos:

D. Juan Vega Ferrer, del Regimiento de Artillería núm. 5.

D. Luis Sotelo Iglesias, del Regimiento de Artillería núm. 75.

Sargento D. Ernesto Lozano Peñá, del Regimiento de Artillería núm. 1, 500 pesetas a partir del 1 de enero de 1941, por llevar cinco años desde su

primera revista administrativa como sargento.

Sargento de la reserva D. Santiago Malaina Ruiz, del Regimiento de Artillería núm. 25, 500 pesetas a partir del 1 de agosto de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

Personal de banda, con arreglo a la orden de 6 de mayo de 1941 (DIARIO OFICIAL núm. 100)

Brigada maestro de cornetas don Mariano Liras González, del Regimiento de Artillería núm. 6, primer quinquenio, de 500 pesetas, a partir del 1 de septiembre de 1941; segundo quinquenio, de 1.000 pesetas, a partir del 1 de abril de 1939, por llevar diez desde la primera revista administrativa que, como asimilado al sueldo mínimo de sargento, pasó en este empleo y con efectos administrativos a partir de la revista del mes de mayo de 1941.

Brigada maestro de banda D. Juan Vélez Ayuso, del Regimiento de Artillería núm. 44, primer quinquenio, de 500 pesetas, a partir del 1 de mayo de 1932; segundo quinquenio, de 1.000 pesetas, a partir del 1 de mayo de 1937; tercer quinquenio, de 1.500 pesetas, a partir del 1 de mayo de 1942, por llevar quince años de servicio desde la primera revista administrativa que, como asimilado al sueldo mínimo de sargento, pasó en este empleo y con efectos administrativos a partir de la revista del mes de mayo de 1941.

Madrid, 13 de junio de 1942.

VARELA

INGENIEROS

Ascensos

Por reunir las condiciones que determina la orden de 12 de abril de 1940 (D. O. núm. 83), se declara apto para el ascenso y se promueve al empleo de comandante, con antigüedad de 28 de junio de 1940, al capitán de la escala activa de Ingenieros D. Ricardo Goytre Bayo, con destino en el Cuerpo de Policía Armada, colocándose en su nuevo empleo a continuación de D. José Casas Ruiz del Arbol y quedando en situación de disponible forzoso en la primera Región Militar.

Madrid, 18 de junio de 1942.

VARELA

Recompensas

Como comprendida en la orden circular de 4 de octubre de 1935 (C. L. número 654), se declara de utilidad para

el Ejército la obra titulada "Telefonía Militar", de la cual es autor el capitán de Ingenieros D. José Fernández Amigo, que presta sus servicios en el Ministerio del Aire como alumno de la Academia de Ingenieros Aeronáuticos.

Madrid, 11 de junio de 1942.

VARELA

INTERVENCION

Licenciamientos

Por haber desaparecido las causas que motivaron su nombramiento, y no pertenecer a reemplazos actualmente en filas, cesan de prestar servicio por fin del presente mes, quedando en la situación militar que les corresponda con arreglo a la vigente Ley de Reclutamiento, los tenientes provisionales del Cuerpo de Intervención Militar que a continuación se relacionan:

- D. Luis Alvarez Alvarez
- D. Antonio Benitez Morera
- D. Eduardo Corbella Estellen
- D. Pedro Antonio Elizalde y Ponce de León
- D. Venancio Fernández Fernández
- D. Carlos Martínez de Velasco y Cavanna
- D. Andrés Olano y López de Orbe
- D. Leopoldo de la Rosa Olivera
- D. Eduardo Solís y Diaz
- D. Ignacio Vázquez de Parga y García
- D. Alfredo Wood y Caballero

Madrid, 18 de junio de 1942.

VARELA

SANIDAD MILITAR

Ascensos

Cumplidas las condiciones de aptitud para el ascenso que determina la orden de 12 de abril de 1940 (DIARIO OFICIAL núm. 83), se promueve al empleo inmediato, con antigüedad de 31 de marzo de 1942, al teniente médico del Cuerpo de Sanidad Militar D. José Rodrigo Lázaro, con destino en el Hospital Militar de Castellón, colocándose a continuación de D. Angel Lasada Perra y quedando confirmado en el destino que desempeña actualmente.

Madrid, 18 de junio de 1942.

VARELA

FARMACIA MILITAR

Destinos

Como resultado del concurso anunciado por orden de 20 de mayo últi-

mo (D. O. núm. 113) para cubrir una vacante de farmacéutico mayor, existente en la Jefatura de los Servicios de Farmacia de la Dirección General de Servicios de este Ministerio, he designado para ocuparla al farmacéutico mayor D. Blas Prieto de Castro, de la Farmacia Central Regional de Ceuta.

Madrid, 18 de junio de 1942.

VARELA

VETERINARIA MILITAR

Ascensos

Por reunir las condiciones que señala la orden de 12 de abril de 1940 (D. O. núm. 83), se declara apto para el ascenso y se confiere el empleo de subinspector veterinario de primera, con antigüedad de 21 de diciembre de 1939, al subinspector veterinario de segunda D. Luis García de Blas, en situación de disponible forzoso en la cuarta Región Militar, colocándose entre D. Angel Balmaseda Gómez y D. José Uguet Torres, continuando en la misma situación en la Región que se indica.

Madrid, 18 de junio de 1942.

VARELA

CUERPO ECLESIASTICO DEL EJERCITO

Ascensos

Reingresado en la escala activa por orden de 1 de junio de 1942 (DIARIO OFICIAL núm. 123) el capellán primero del Cuerpo Eclesiástico del Ejército don Ramón Iglesias Navarra, se le asciende al empleo de capellán mayor, con antigüedad de 17 de enero de 1940, colocándose entre D. Lorenzo Aizpun Oteiza y D. Hilario Gómez García, y a propuesta del Vicariato General Castellense se le confirma en su actual destino de la Secretaría del Vicariato General Castellense.

Madrid, 18 de junio de 1942.

VARELA

OFICINAS MILITARES

Ascensos

Por reunir las condiciones que señala la orden de 12 de abril de 1940 (D. O. núm. 83), se confiere el empleo de archivero segundo, con antigüedad de 13 de octubre de 1941, al archivero

tercero del Cuerpo de Oficinas Militares D. Laurcano San Juan López, con destino en el Consejo Supremo de Justicia Militar, colocándose en la escala a continuación de D. Adolfo Méndez Irribarren, quedando confirmado en su actual destino en el empleo al que ha sido ascendido.

La vacante producida por este ascenso corresponde al turno de amortización.

Madrid, 18 de junio de 1942.

VARELA

VARIAS ARMAS

Vacantes de mando

Vacantes los mandos de los batallones de Soldados Especialistas números 6 y 8 afectos, respectivamente, a las Bases de Parques y Talletes de Automovilismo de Zorroza (Bilbao) y Pontevedra, dependientes de la Dirección General de Transportes de este Ministerio, se anuncian por segunda vez para ser cubiertas por libre elección por los capitanes de cualquier Arma o Cuerpo de la escala activa o complementaria que posean el título de «especialista» de este servicio o hayan estado destinados en unidades de Automovilismo, debiendo los solicitantes cursar sus papeletas a la citada Dirección General (Martínez Campos núms. 23 y 25—Madrid), en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de la publicación de esta orden en el DIARIO OFICIAL, concediéndose cinco más a los destinados en Baleares, Canarias o Marruecos.

Madrid, 18 de junio de 1942.

VARELA

Medallas de Sufrimientos por la Patria

Conclusión de la orden empezada a publicar en el DIARIO OFICIAL núm. 135, de fecha 18 de junio de 1942.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 3 Ignacio Rodríguez Calero, herido el día 8 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 26 Andrés Rueda Hernández, herido el día 25 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 74 Manuel Ruiz González, herido el día 28 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de

12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 25 Fernando Ruiz Macías, herido el día 12 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 35 Manuel Soto Carballera, herido el día 25 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 40 Antonio Suárez Avelló, herido el día 23 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Soldado del batallón de Cazadores de Ceuta núm. 7 Antonio Varela Ponte, herido el día 21 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 18 José Varela Rey, herido el día 31 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado del Regimiento mixto de Caballería núm. 16 Nicanor Arce Noreña, herido el día 13 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1937.

Soldado del Regimiento de Artillería núm. 2 Gerardo Aguiar Castro, herido el día 14 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1937.

Soldado del Regimiento de Artillería núm. 19 Fabián Coto Fernández, herido el día 8 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1938.

Soldado del Regimiento de Artillería núm. 20 José Pérez Fernández, herido el día 16 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1937.

Soldado del Regimiento de Artillería núm. 45 Darío Ripa Bernal, herido el día 21 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1938.

Soldado del Regimiento mixto de Ingenieros núm. 2 Marcelino Colla-

do Rostro, herido el día 1 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Soldado del Grupo de Sanidad Militar núm. 6 Isidro Durán Zaballa, herido el día 11 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Guardia segundo de la Comandancia de la Guardia Civil de Teruel José María Julián Nolasco Fernández, herido el día 20 de abril de 1937, siendo soldado de milicias. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1937.

Guardia segundo de la Comandancia de la Guardia Civil de Burgos Antonio Fernández Alcaide, herido el día 3 de noviembre de 1938, siendo soldado de milicias. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Guardia segundo de la Comandancia de la Guardia Civil de Valladolid Lucas Salmón Ceballos, herido el día 31 de diciembre de 1938, siendo soldado de Infantería. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1939.

Policia armado de la Guarnición de esta Plaza Andrés García Ballesteros, herido el día 5 de marzo de 1937, siendo soldado de Infantería. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1937.

Soldado de Milicias de la quinta bandera de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Castilla Román Barreneche Almandoz, herido el día 30 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Soldado de Milicias de la tercera bandera de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Cádiz José Franco Serrano, herido el día 29 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado de Milicias de la cuarta bandera de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Castilla Julián Gil Valdivieso, herido el día 3 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1937.

Soldado de Milicias de la segunda bandera de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Navarra Marcos Redín Expósito, herido el día 20 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1937.

Soldado de Milicias de la quinta bandera de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Navarra Francisco Tena Tena, herido el día 6 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Soldado de Milicias de la primera bandera de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Soria Victoriano Zamora García, herido el día 19 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Madrid, 11 de junio de 1942.

VARELA

Con arreglo a lo dispuesto en el reglamento aprobado por orden ministerial de 11 de marzo de 1941 (D. O. núm. 59), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta amarilla de cantos verdes y un aspa roja, al personal del Ejército, Institutos armados y Milicias de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., que a continuación se relacionan, heridos por el enemigo en acción de guerra:

Sargento del Grupo de Tiradores de Ifni Mohamed Ben Abselán Hatti, número 3.132, herido el día 14 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Sargento del Grupo de Tiradores de Ifni Mohamed Ben Hamadi Haddur, número 4.032, herido el día 5 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Sargento del Grupo de Regulares de Infantería núm. 2 Mohamed Ben Haddur, núm. 4.459, herido el día 30 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Sargento del Grupo de Regulares de Infantería núm. 2 Abselán Ben Adur, núm. 12.089, herido el día 27 de agosto de 1937. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1937.

Cabo del Grupo de Tiradores de Ifni Embark Ben Buihi, núm. 40, herido el día 12 de junio de 1937, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1937.

Cabo del Grupo de Tiradores de Ifni Mesaud Ben Fenit, núm. 483, herido el día 27 de marzo de 1938, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

licio, a partir del 1 de abril de 1938.

Cabo del Grupo de Regulares de Infantería núm. 5 Al-Lal Ben Mimun, número 11.309, herido el día 30 de mayo de 1938, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Cabo del Grupo de Regulares de Infantería núm. 2 Bumedien Ben Mohamed, núm. 16.100, herido el día 28 de marzo de 1937, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 25 Raimundo Delgado Quintana, herido el día 23 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado del batallón de Cazadores de San Fernando núm. 1 Alejandro Domínguez Vélez, herido el día 27 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1937.

Soldado del batallón de Cazadores de Melilla núm. 3 Hipólito Espiña García, herido el día 1 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 30 Manuel Fernández Alvaréz, herido el día 14 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1936.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 22 Antonio Fernández Illera, herido el día 8 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 27 Esteban Fernández Sandoval, herido el día 9 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 25 Francisco García González, herido el día 17 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1937.

Soldado del tercer Tercio de La Legión Antonio Gómez Sánchez, herido el día 15 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1936.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 5 Clemente Hitos Molina, herido el día 28 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

Soldado del Regimiento de Ponto-

neros Gregorio Gil Jiménez, herido el día 20 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1937.

Policia armado del Parque Regional de Ministerios Civiles núm. 6 Emilio García Ramos, herido el día 29 de septiembre de 1938, siendo cabo de Infantería. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado de Milicias de la segunda bandera de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Asturias Emiliano Estévez Martínez, herido el día 10 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Soldado de Milicias de la primera bandera de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Lugo José Fernández Alonso, herido el día 3 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1937.

Soldado de Milicias de la cuarta bandera de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Asturias José Fernández Rodríguez, herido el día 26 de febrero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1939.

Soldado de Milicias de la primera bandera de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Lugo Ramón Folla Soto, herido el día 8 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Soldado de Milicias de la segunda bandera de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Burgos Juan Ramón García Díaz, herido el día 17 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Sanitario de segunda asimilado a cabo de la Mehal-la Jalifiana del Rif Tieb Ben Amar Brahin, núm. 88, herido el día 18 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1937.

Soldado del Grupo de Tiradores de Ifni Mohamed Ben Malud, número 68, herido el día 31 de agosto de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1937.

Soldado del Grupo de Tiradores de Ifni Alí Ben Mohamed Ben Alí, número 88, herido el día 13 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales,

con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1937.

Soldado del Grupo de Tiradores de Infantería Mohamed Ben Lisadi, núm. 247, herido el día 11 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Soldado del Grupo de Tiradores de Infantería Hamed Ben Laarbi Ben Mohamed, núm. 4.115, herido el día 3 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1937.

Soldado del Grupo de Tiradores de Infantería Hossain Ben Hossain, número 350, herido el día 24 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1937.

Soldado del Grupo de Tiradores de Infantería Abdelán Ben Salem Ben Mohamed, núm. 452, herido el día 5 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Soldado del Grupo de Tiradores de Infantería Mohamed Ben Abselán, número 547, herido el día 20 de agosto de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1936.

(Continuará)

Dirección General de la Guardia Civil

Destinos

Se destina a la Dirección General de la Guardia Civil, al comandante de la 339 Comandancia de fronteras del propio Cuerpo D. Julio Millán Gómez, como resultado del concurso anunciado por orden de 22 de mayo anterior (D. O. núm. 114).

Madrid, 16 de junio de 1942.

VARELA

Ascensos

Cumplidas las condiciones reglamentarias de aptitud para el ascenso, y habiéndoles correspondido éste en razón a su antigüedad, se concede el empleo inmediato superior con la que a cada uno se indica, y efectos administrativos a partir de la próxima revista, a los sargentos de la Guardia Civil que a continuación se relacionan:

D. Francisco Roso Martínez, de la 231 Comandancia de costas, con la antigüedad de 6 de octubre de 1938, colocándose en la escala a continuación de D. Antonio Morillo Domínguez.

D. Daniel Peinado García, de la 132 Comandancia de costas, con la antigüedad de 31 de diciembre de 1939, a continuación de D. Andrés Martín Canós.

D. José Constanzo Casas, de la 233 Comandancia de costas, con la antigüedad de 31 de diciembre de 1939, a continuación de D. Justo Pereda Arce.

D. Julio Guerrero Ruiz, de la 232 Comandancia de costas, con la antigüedad de 31 de diciembre de 1939, a continuación de D. José Núñez Borja.

D. José Fernández Bao, en situación de reemplazo por entiermo, afecto a la 100 Comandancia exenta, con la antigüedad de 1 de abril de 1940, a continuación de D. Isaac Feijóo Yáñez.

D. Joaquín Túrrel Manzano, de la 234 Comandancia de costas, con la antigüedad de 1 de abril de 1940, a continuación de D. Francisco Martínez García.

D. Epifanio García Agüero, de la 139 Comandancia de fronteras, con la antigüedad de 17 de noviembre de 1941, a continuación de D. Luis Fraile Díaz.

D. Alfonso Bucero Santos, de la 232 Comandancia de costas, con la antigüedad de 17 de noviembre de 1941, a continuación de D. José Rivero Vicente.

D. Baldomero San José, de la 232 Comandancia de costas, con la antigüedad de 17 de noviembre de 1941, a continuación de D. Francisco Tricas Reula.

D. Antonio Álvarez Pastor, de la 232 Comandancia de costas, con la antigüedad de 17 de noviembre de 1941, a continuación de D. Juan Freire Crespo.

D. Antonio Fornieles Marín, de la 133 Comandancia de costas, con la antigüedad de 17 de noviembre de 1941, a continuación de D. Antonio Usieto Borau.

D. Antonio Santiago Pacheco, de la 133 Comandancia de costas, con la antigüedad de 17 de noviembre de 1941, a continuación de D. Teófilo Posadas González.

D. Francisco de Cara Moreno, de la 133 Comandancia de costas, con la antigüedad de 17 de noviembre de 1941, a continuación de D. Santos Figueruelo Martín.

D. Jesús Ballesteros Méndez, de la 238 Comandancia de costas, con la antigüedad de 23 de enero de 1942, a continuación de D. Mariano Moreno Díaz.

Madrid, 18 de junio de 1942.

VARELA

En virtud de lo dispuesto por Su Excelencia el Generalísimo, resueltas sin responsabilidad las informaciones que, como procedentes de territorio liberado, les han sido insuistradas, se reintegran al puesto que les corresponde y se concede el empleo inmediato al sargento y cabo de las 320 y 333 Comandancias de costas de la Guardia Civil D. José Almodóvar Fernández y D. Tomás Rodríguez Sánchez, en los que disfrutaron la antigüedad de 5 de diciembre de 1939 y 26 de febrero de 1938, con efectos administrativos a partir de la próxima revista, colocándose en la escala a continuación de D. Emilio Rodríguez Moreno y D. José Fernández Bao, respectivamente.

Madrid, 18 de junio de 1942.

VARELA

Disponibles

Pasa a la situación de disponible forzoso en la Plaza de Zamora, el sargento de la Guardia Civil D. Isidoro Diego Prieto, quedando afecto al 36 Tercio de fronteras.

Madrid, 19 de junio de 1942.

VARELA

Consejo Supremo de Justicia Militar

VARIAS ARMAS

Señalamiento de haberes pasivos

Por la Presidencia de este Alto Cuerpo y con fecha de hoy, se dice a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

"En virtud de las facultades conferidas a este Consejo Supremo por ley de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo), ha acordado clasificar en la situación de retirado, reserva y pensionado, con derecho al haber pasivo mensual que a cada uno se les señala, a los jefes, oficiales, suboficiales e individuos de tropa que figuran en la siguiente relación, que da principio con el coronel de Infantería D. José Iglesias López y termina con el guardia civil Juan Pulido Chito."

Lo que de orden del Excmo. señor Presidente tengo el honor de participar a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1942.—El General Secretario, Juan Herrera.
Excmo. Sr. ...

RELACION QUE SE CITA

NOMBRES	Empleo	Arma o Cuerpo	Situación	Haber que les corresponden	Fecha en que deben empezar a percibirlo			Punto de residencia de los interesados y Delegaciones de Hacienda por las que deben cobrar		Fecha de la orden de retiro
					Día	Mes	Año	Punto de residencia	Delegación de Hacienda	
D. José Iglesias López	Coronel	Infantería	Retirado	1.387,50	1	abril	1942	Lugo	Lugo (a)	20-4-1942 (D. O. 92).
D. Valero Campos Fernández	idem	Idem	Idem	1.387,50	1	mayo	1942	Zaragoza	Zaragoza (a)	23-4-1942 (D. O. 95).
D. Luis Mateo Hernández	Idem	Artillería	Idem	1.387,50	1	mayo	1942	Valladolid	Valladolid (a)	8-4-1942 (D. O. 81)
D. César Sanz Pastor Muñoz	Idem	Ingenieros	Idem	1.387,50	1	abril	1942	Madrid	D. G. Deuda (a)	27-3-1942 (D. O. 72).
D. Francisco Pereira de Lema	T. coronel	Inf. Marina	Idem	1.125,00	1	julio	1940	La Coruña	La Coruña (a, c)	
D. Luis Bustamante de la Rocha	Coronel Art.	Armada	Idem	1.291,66	1	julio	1942	Santander	Santander (b, d, c)	
D. Juan Alonso Méndez	T. cor. maq.	Idem	Reserva	1.200,00	1	marzo	1942	La Coruña	La Coruña (b)	24-1-1942 (D. O. M.ª 20).
D. Pedro Gonzalo de la Cruz	Capitán	Infantería	Retirado	625,00	1	enero	1941	Cádiz	Cádiz (b)	3-12-1940 (D. O. 271).
D. Eduardo Rovira Torres	Idem	Inf. Marina	Idem	833,33	1	julio	1940	Idem	Cádiz (b, c)	
D. Severino Comis Sixto	Idem	Idem	Idem	833,33	1	julio	1940	Pontevedra	Pontevedra (b, c)	
D. Manuel García García	Cap. prov.	Infantería	Idem	862,50	1	mayo	1942	Zamora	Zamora (b)	17-4-1942 (D. O. 92).
D. Andrés Campillo Jiménez	Coronel Art.	Armada	Idem	1.333,33	1	julio	1942	Cartagena	Cartagena (d, c)	
D. Carlos Godino Gil	T. cor. Ings	Idem	Idem	1.166,66	1	julio	1940	Madrid	D. G. Deuda (c)	
D. Adriano Panadero Marugán	Sub. farm. 2.ª	S. M.	Idem	1.291,66	1	mayo	1942	Idem	D. G. Deuda	6-4-1942 (D. O. 83).
D. Nicolás Tello Peinado	Comte. méd.	Idem	Idem	1.012,50	1	mayo	1942	Idem	Idem	6-4-1942 (D. O. 83).
D. Jacinto Hernández Sánchez	Idem	Idem	Idem	975,00	1	mayo	1942	Idem	Idem	6-4-1942 (D. O. 83).
D. Ildefonso Mediavilla Domingo	Capell. mayor	Armada	Idem	916,66	1	julio	1940	Idem	Idem (c)	
D. José Lladaró Piñol	Idem	Idem	Idem	916,66	1	julio	1940	Cádiz	Cádiz (c)	
D. Manuel Vázquez Ogando	Capellán 1.º	Idem	Idem	833,33	1	julio	1940	La Coruña	La Coruña (c)	
D. Joaquín D ez Estévez	Idem	Idem	Idem	833,33	1	julio	1940	Salamanca	Salamanca (c)	
D. Angel Alonso Manzanera	Idem	Idem	Idem	791,66	1	julio	1940	Madrid	D. G. Deuda (c)	
D. Honorio Alonso Alija	Capellán 2.º	Idem	Idem	616,66	1	julio	1940	Idem	Idem (c)	
D. Juan Rodríguez Roselló	Capitán	G. Civil	Idem	550,00	1	abril	1942	Idem	D. G. Deuda	28-3-1942 (D. O. 73).
D. Luis Romero Salas	Idem	Idem	Idem	275,00	1	diciembre	1941	Alicante	Alicante	8-11-1941 (D. O. 253).
D. Serviliano Herrero Herrero	Cap. prov.	Infantería	Idem	862,50	1	mayo	1942	Toledo	Toledo	21-4-1942 (D. O. 92).
D. Julio Barreda de Frías	Idem	Artillería	Idem	909,00	1	mayo	1942	Madrid	D. G. Deuda	20-4-1942 (D. O. 92).
D. Ramón Cancelo Iglesias	Teniente	Infantería	Idem	862,50	1	mayo	1942	La Coruña	La Coruña	21-4-1942 (D. O. 92).
D. José Cintas Sánchez	Idem	G. Civil	Idem	712,50	1	abril	1942	Córdoba	Córdoba	28-3-1942 (D. O. 73).
D. Aurelio Carral Erquiñigo	Teniente	Honorario	Pensionado	500,00	1	abril	1942	Santurce	Vizcaya	
D. Evaristo Hierro Pedrosa	Idem	Idem	Idem	500,00	1	abril	1942	Arija	Burgos	
D. Bernardino González de Lopidana y Rodrigo	Idem	Idem	Idem	500,00	1	abril	1942	Vitoria	Alava	
D. Daniel Salazar Iturribarria	Idem	Idem	Idem	500,00	1	abril	1942	Bilbao	Vizcaya	
D. Juan López de Heredia y Ruiz de Dulanto	Idem	Idem	Idem	500,00	1	abril	1942	Vitoria	Alava	
D. Aureliano López Hernández	Idem	Idem	Idem	500,00	1	abril	1942	Irún	Guipúzcoa	
D. Manuel Besalduch Rosell	Idem	Idem	Idem	500,00	1	abril	1942	Tortosa	Tarragona	
D. Lorenzo Valls Massa	Idem	Idem	Idem	500,00	1	abril	1942	Casa de la S.	Gerona	
D. Gaspar Boldú Viladot	Idem	Idem	Idem	500,00	1	abril	1942	Borjas Blanc.	Lérida	
D. Mena Alegría Alvarez	Idem	Idem	Idem	500,00	1	abril	1942	Bilbao	Vizcaya	
D. Pedro Echavarri Eguillor	Idem	Idem	Idem	500,00	1	abril	1942	Estella	Navarra	
D. Luis Ejarque Esteban	Idem	Idem	Idem	500,00	1	abril	1942	Zaragoza	Zaragoza	
D. Saturnino Mateo Respaldiza	Idem	Idem	Idem	500,00	1	abril	1942	Haro	Logroño	

NOMBRES	Empleo	Arma o Cuerpo	Situación	Haber que les corresponde	Fecha en que deben empezar a percibirlo			Punto de residencia de los interesados y Delegaciones de Hacienda por las que deben cobrar		Fecha de la orden de retiro
					Día	Mes	Año	Punto de residencia	Delegación de Hacienda	
D. Máximo Echevarría Gojenola	Teniente.....	Honorario.....	Pensionado....	500,00	I	abril	1942	Bilbao	Vizcaya	
D. José Urtasun Esparza	Idem	Idem	Idem	500,00	I	abril	1942	Pamplona	Navarra	
D. Martín Rubio Gonzalvo	Idem	Idem	Idem	500,00	I	abril	1942	Teruel	Teruel	
D. Cándido Uriarte García	Idem	Idem	Idem	500,00	I	abril	1942	Bilbao	Vizcaya	
D. Higinio Fernández Urbina	Idem	Idem	Idem	500,00	I	abril	1942	Logroño	Logroño	
D. Gregorio Gómez Castañeda...	Idem	Idem	Idem	500,00	I	abril	1942	Vitoria	Alava	
D. Gregorio Gumiel Pérez	Idem	Idem	Idem	500,00	I	abril	1942	Madrid	D. G. Deuda	
D. Gregorio María Uria Arós- tegui	Idem	Idem	Idem	500,00	I	abril	1942	Idem	Idem	
D. Cándido Muñoz Rodríguez	Idem	Idem	Idem	500,00	I	abril	1942	Badajoz	Badajoz	
D. Vicente Doñabeitia Loroño...	Idem	Idem	Idem	500,00	I	abril	1942	Bilbao	Vizcaya	
D. Tiburcio Ros García	Idem	Idem	Idem	500,00	I	abril	1942	Logroño	Logroño	
D. Mariano Maluenda Pérez	Idem	Idem	Idem	500,00	I	abril	1942	Zaragoza	Zaragoza	
D. Anselmo Anguiano Gil	Idem	Idem	Idem	500,00	I	abril	1942	Bilbao	Vizcaya	
D. Escolástico García de Galdia- no y Allo	Idem	Idem	Idem	500,00	I	abril	1942	Idem	Idem	
D. Julián Bilbao	Idem	Idem	Idem	500,00	I	abril	1942	Idem	Idem	
D. Valero Cubells García	Idem	Idem	Idem	500,00	I	abril	1942	Teruel	Teruel	
D. Fausto Castellanos Salvatie- rra	Idem	Idem	Idem	500,00	I	abril	1942	Villafranca	Navarra	
D. Inocencio Quintana Arbeo	Idem	Idem	Idem	500,00	I	abril	1942	Vitoria	Alava	
D. Juan Ortiz Martínez	Idem	Idem	Idem	500,00	I	abril	1942	Idem	Idem	
D. Natalio Sarrriés Expósitos	Idem	Idem	Idem	500,00	I	abril	1942	Aón	Navarra	
D. Eufrasio Martínez de la Fuen- te y Sáez de la Fuente	Idem	Idem	Idem	500,00	I	abril	1942	Vitoria	Alava	
D. Pedro Ortiz de Landaluce y Larrea	Idem	Idem	Idem	500,00	I	abril	1942	Bilbao	Vizcaya	
D. Agustín Uriarte Ibietatorre- mendia	Idem	Idem	Idem	500,00	I	abril	1942	Idem	Idem	
D. Juan Rodríguez López	Idem	Idem	Idem	500,00	I	abril	1942	M. de Pomar	Burgos	
D. Julián Bravo Calzada	Idem	Idem	Idem	500,00	I	abril	1942	Ayllón	Segovia	
D. Manuel Temiño Martínez	Idem	Idem	Idem	500,00	I	abril	1942	J. de Voltoya	Idem	
D. José María Goyogana Lezaola	Idem	Idem	Idem	500,00	I	abril	1942	Bilbao	Vizcaya	
D. José Astarloa Ereñaga	Idem	Idem	Idem	500,00	I	abril	1942	Idem	Idem	
D. Hermenegildo Ortega Poza...	Idem	Idem	Idem	500,00	I	abril	1942	Segovia	Segovia	
D. Ignacio Astigarraga Arrieta	Idem	Idem	Idem	500,00	I	abril	1942	Azpeitia	Guipúzcoa	
D. Remigio Pérez de Vinaspre Ortiz	Idem	Idem	Idem	500,00	I	abril	1942	Bilbao	Vizcaya	
D. Antonio Trueba Aguinagalde	Idem	Idem	Idem	500,00	I	abril	1942	Madrid	D. G. Deuda	
D. Francisco Aguirre Simón	Idem	Idem	Idem	500,00	I	abril	1942	Zaragoza	Zaragoza	
D. Vicente Arcelez Urquiola	Idem	Idem	Idem	500,00	I	abril	1942	Azpeitia	Guipúzcoa	
D. Manuel Arteaga Amoniza	Idem	Idem	Idem	500,00	I	abril	1942	Elejabeitia	Vizcaya	
D. José Avellá Folch	Idem	Idem	Idem	500,00	I	abril	1942	Valls	Barcelona	
D. Cayetano Arenas García	Idem	Idem	Idem	500,00	I	abril	1942	San Ildefonso	Segovia	
D. Leandro Tejada Ruiz	Idem	Idem	Idem	500,00	I	abril	1942	Avalos	Logroño	

NOMBRES	Ejemplo	Arma o Cuerpo	Situación	Haber que les corresponde	Fecha en que deben empezar a percibirlo			Punto de residencia de los interesados y Delegaciones de Hacienda por las que deben cobrar		Fecha de la orden de retiro
					Día	Mes	Año	Punto de residencia	Delegación de Hacienda	
D. Román Gorriño Sanz	Teniente	Honorario	Pensionado	500,00	I	abril	1942	Pamplona	Navarra	
D. Antonio Vicarregui Olavarri	Idem	Idem	Idem	500,00	I	abril	1942	Dima	Vizcaya	
D. Juan Carreras Serra	Idem	Idem	Idem	500,00	I	abril	1942	Salt	Gerona	
D. Casimiro Latre Gambau	Idem	Idem	Idem	500,00	I	abril	1942	Caspe	Zaragoza	
D. Cipriano de Bernaola e Ibar- guengoitia	Idem	Idem	Idem	500,00	I	abril	1942	Madrid	D. G. Deuda	
D. Justo de Gondra Echevarri	Idem	Idem	Idem	500,00	I	abril	1942	Bilbao	Vizcaya	
D. Raimundo López Echevarría	Idem	Idem	Idem	500,00	I	abril	1942	Vitoria	Alava	
D. Tomás Zubeldia Eizaguirre	Idem	Idem	Idem	500,00	I	abril	1942	S. Sebastián	Guipúzcoa	
D. Juan María Bengoa Urresti	Idem	Idem	Idem	500,00	I	abril	1942	Durango	Vizcaya	
D. Faustino Guadalupe Garbayo Chivite	Idem	Idem	Idem	500,00	I	abril	1942	Pamplona	Navarra	
D. Juan Iturriodobeitia Larra- cochea	Idem	Idem	Idem	500,00	I	abril	1942	Bilbao	Vizcaya	
D. Ramón Navarro Calpe	Idem	Idem	Idem	500,00	I	abril	1942	C. de Renoso	Castellón	
D. Esteban García González	Idem	Idem	Idem	500,00	I	abril	1942	N. de la Oca	Alava	
D. Juan Baztan Armendáriz	Idem	Idem	Idem	500,00	I	abril	1942	Garinoain	Navarra	
D. Silvestre Andrés Lanás	Idem	Idem	Idem	500,00	I	abril	1942	Atauri	Alava	
D. Ignacio Fernández López	Idem	Idem	Idem	500,00	I	abril	1942	M. de Pomar	Burgos	
D. Vidal Campillo Bañuelos	Idem	Idem	Idem	500,00	I	abril	1942	Burgos	Idem	
D. Enrique Barrios Ferrer	Alférez	Artillería	Retirado	825,00	I	mayo	1942	Badajoz	Badajoz	20-4-1942 (D. O. 92).
D. Pedro Berbes Santas	Idem	G. Civil	Idem	712,50	I	abril	1942	Madrid	D. G. Deuda	28-3-1942 (D. O. 73).
D. Casto Cortés Hernández	T.º maquit.º	Armada	Idem	520,83	I	julio	1940	Palma	Baleares (c)	
D. José González Sánchez	Idem	Idem	Idem	500,00	I	junio	1941	La Coruña	La Coruña (c)	
D. José Cayuela Pavón	Ay. Aux. 1.º	Inf. Marina	Idem	583,33	I	julio	1940	Idem	Idem (c)	
D. Siro Pérez Pita	Ay. Aux. 2.º	Idem	Idem	525,00	I	julio	1940	Idem	Idem (c)	
D. José María Blanco Guzmán	Idem	Idem	Idem	516,66	I	julio	1940	Idem	Idem (c)	
D. Antonio Bouzas Costas	Mst. p. Art.º	Armada	Idem	275,18	I	octubre	1941	Idem	La Coruña	4-9-1941 (D. O. M.º 204)
D. Manuel Álvarez Rodríguez	M.º Taller	C. A. S. E.	Idem	420,00	I	junio	1940	Barcelona	Barcelona	
D. Miguel Martínez Vilches	Brigada	G. Civil	Idem	712,50	I	mayo	1942	Mahón	Baleares	24-4-1942 (D. O. 93).
D. José Sánchez Rodríguez	Idem	Idem	Idem	378,12	I	julio	1941	La Coruña	La Coruña	24-4-1942 (D. O. 93).
D. Felipe Forcada Mur	Sargento	Idem	Idem	525,00	I	abril	1942	Deva	Guipúzcoa	27-3-1942 (D. O. 72).
D. Gabriel Espada Hermida	Idem	Idem	Idem	525,00	I	mayo	1942	V.º de la Ser.	Badajoz	24-4-1942 (D. O. 93).
D. Ramón Viñas Rodríguez	Idem	Idem	Idem	412,50	I	mayo	1942	Madrid	D. G. Deuda	24-4-1942 (D. O. 93).
D. Joaquín Corral González	Idem	Idem	Idem	375,00	I	abril	1941	Granada	Granada (c)	
D. Adolfo González Herrera	Idem	Idem	Idem	250,00	I	diciembre	1941	Valencia	Valencia (c)	
D. Jesús Rodrigo Varona	Idem	Aviación	Idem	82,40	I	octubre	1941	Madrid	D. G. Deuda	19-9-1941 (B. O. A. 119)
José Pedreiras García	Guardia	G. Civil	Idem	240,00	I	mayo	1942	Badajoz	Badajoz	24-4-1942 (D. O. 93).
Miguel Vidal Castello	Idem	Idem	Idem	240,00	I	mayo	1942	Alicante	Alicante	24-4-1942 (D. O. 93).
Manuel Domínguez Pascual	Idem	Idem	Idem	240,00	I	mayo	1942	P. del Campo	Huelva	24-4-1942 (D. O. 93).
Rodrigo Checa Moriana	Idem	Idem	Idem	240,00	I	mayo	1942	Enix	Almería	24-4-1942 (D. O. 93).
Justo Carro Carro	Idem	Idem	Idem	240,00	I	mayo	1942	S. Leonardo	Soria	24-4-1942 (D. O. 93).
Miguel Millán Barea	Idem	Idem	Idem	240,00	I	mayo	1942	Málaga	Málaga	24-4-1942 (D. O. 93).
Ciriaco Cuéllar Acebes	Idem	Idem	Idem	240,00	I	mayo	1942	Madrid	D. G. Deuda	24-4-1942 (D. O. 93).
Rogelio Maldonado Montes	Idem	Idem	Idem	240,00	I	mayo	1942	El Pozuelo	Granada	24-4-1942 (D. O. 93).
Rodolfo Lacal Rubio	Idem	Idem	Idem	240,00	I	mayo	1942	Lérida	Lérida	24-4-1942 (D. O. 93).
Ramón Escalante Vicente	Idem	Idem	Idem	240,00	I	mayo	1942	Elche	Alicante	24-4-1942 (D. O. 93).

NOMBRES	Emples	Arma o Cuerpo	Situación	Haber que les corresponde			Fecha en que deben empezar a percibirlo			Punto de residencia de las Delegaciones de Hacienda por las que deben cobrar	Fecha de la orden de retiro	
				Día	Mes	Año	Día	Mes	Año			
Elias Rodríguez González	Guardia	G. Civil	Retirado	1	mayo	1942	1	mayo	1942	O. de Zarzón	24-4-1942	(D. O. 93).
Rosendo Linares González	Idem	Idem	Idem	1	mayo	1942	1	mayo	1942	Zubia	24-4-1942	(D. O. 93).
Jesús Torrano Miñano	Idem	Idem	Idem	1	mayo	1942	1	mayo	1942	Murcia	24-4-1942	(D. O. 93).
José Masía Castillo	Idem	Idem	Idem	1	mayo	1942	1	mayo	1942	Colladojou	24-4-1942	(D. O. 93).
José Murcia López	Idem	Idem	Idem	1	mayo	1942	1	mayo	1942	Almería	24-4-1942	(D. O. 93).
Mariano Lleó Serrano	Idem	Idem	Idem	1	mayo	1942	1	mayo	1942	Miengo	24-4-1942	(D. O. 93).
Agustín Sepúlveda Lavara	Idem	Idem	Idem	1	mayo	1942	1	mayo	1942	Gacimúñoz	24-4-1942	(D. O. 93).
Juan Palido Chito	Idem	Idem	Idem	1	mayo	1942	1	mayo	1942	S. Juan	24-4-1942	(D. O. 93).

OBSERVACIONES

(a) Con derecho a revistar de oficio y a percibir mensualmente la cantidad de 100 pesetas por la pensión de la Placa de la Orden Militar de San Hermenegildo.

(b) Con derecho a revistar de oficio y a percibir mensualmente la cantidad de 50 pesetas por la pensión de la Cruz de la Orden Militar de San Hermenegildo.

(c) Previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por su anterior señalamiento, que queda nulo.

(d) Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 108,33 pesetas por la pensión de una Cruz del Mérito Naval.

Madrid, 3 de junio de 1942.—El General, Secretario, *Juan Herrera*.

PERSONAL CIVIL

Pensiones

Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice, con esta fecha, a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, lo siguiente:

«Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las leyes de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1. anexo) y decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. núm. 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con D. Alejandro López Joven y termina con doña Agustina Bronchal García, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo.»

Lo que de orden del Excmo. señor General Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 27 de mayo de 1942.—El General Secretario, *Juan Herrera*.
Excmo. Sr. ...

RELACION QU

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Grupo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRE DE LOS CAUSANTES
D. Alejandro López Joven Doña Joaquina Barbero Cisneros ...	Padres	Reg. Infant. 25 ...	Sargento D. Ramón López Barbero
D. Bernardo Jambrina Salgado Doña Manuela Rodríguez Hernández	Idem	Inf. Toledo 26	Sargento D. Eleuterio Jambrina Rodríguez
D. José Alvarez Díez	Idem	Inf. Montaña 2 ...	Sargento D. Ricardo Alvarez Ortega
D. Celso Coca Barrio	Idem	Inf. S. Quintín 25	Cabo Fernando Coca Reguilón
D. Julio Calle Herrero	Idem	F. E. T. Vizcaya...	Cabo Vidal Calle Rodríguez
D. José Giadas Seijo	Idem	Bn. Vltros. Toledo	Soldado Severino Giadas Aldrey
D. Francisco Esparragosa Ramos ... Doña Rosario Bermúdez Chaves ...	Idem	Inf. Granada 6 ...	Soldado Antonio Esparragosa Bermúdez
D. Manuel López Aguiar	Idem	Bn. M. Flandes 8.	Soldado Manuel López González
D. Julio Alejos García	Idem	Inf. Aragón 17 ...	Soldado Ismael Alejos Ruifernández
D. Esteban Rodríguez González ... Doña María Rodríguez Pósito	Idem	Inf. Valladolid 20.	Soldado Abilio Rodríguez Rodríguez
D. Hipólito González González Doña Rosalía Santín Alvarez	Idem	Inf. S. Marcial 22	Soldado Rosendo González Santín
D. Julio Reglero Lozano	Idem	Inf. América 23 ...	Soldado José Reglero Antolín
D. Gaspar Heras Gómez	Idem	Inf. S. Quintín 25	Soldado Felicísimo Heras Sebastián
D. Martín Sandonia Fernández Doña Ulpiana González San Juan ...	Idem	Reg. Infant. 25 ...	Soldado Luis Sadonis González
D. Francisco Puerto Gamonales ... Doña Angela Campos Blas	Idem	Inf. Toledo 26	Soldado Manuel Puerto Campos
D. Salvador Enrique Riveiro Matos Doña Elvira Vázquez Rodríguez ...	Idem	Inf. Zamora 29 ...	Soldado Julio Riveiro Vázquez
D. Antonio Leiros Lago	Idem	Inf. Zaragoza 30...	Soldado Marcelino Leiros Alonso
D. José Gómez Puente	Idem	Idem	Soldado Manuel Gómez Concairo
D. José Cortegoso del Río	Idem	Reg. Infant. 30 ...	Soldado Eugenio Cortegoso Blanco
D. Odilio Estévez	Idem	Reg. Infant. 31 ...	Soldado Manuel Estévez López
D. José Díaz Velázquez	Idem	Inf. Cádiz 33	Soldado Luis Díaz Pérez

E CITA

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les asigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			en que debe empezar el abono de la pensión	Día	Mes		Año	Pueblo	
3.500,00			9	agosto	1938	Zaragoza ...	Mores	Zaragoza ...	4
3.500,00			19	septiembre	1938	Zamora	Casaseca de Campeán.....	Zamora	
3.500,00			26	enero	1938	Burgos	Burgos	Burgos	
795,50			20	septiembre	1936	Zamora	Pajares de Lampreana.....	Zamora	
795,50			19	mayo	1938	Vizcaya	Baracaldo	Vizcaya	
693,50			24	abril	1938	La Coruña...	Santiago de Compostela.	La Coruña...	
693,50			20	junio	1937	Huelva	Isla Cristina.....	Huelva	
693,50			8	agosto	1937	Lugo	Bóveda	Lugo	
693,50			7	septiembre	1937	Palencia	Cevico Navero	Palencia	
693,50			13	junio	1937	Avila	San García Ingelmos ..	Avila	
693,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	17	febrero	1938	Lugo	Pombeiro	Lugo	3
693,50			18	mayo	1937	Palencia	Pozuelos del Rey	Palencia	
693,50			9	enero	1939	Burgos	Vizcaínos.....	Burgos	
693,50			27	septiembre	1938	Valladolid ...	Sieteiglesias Trabancos.	Valladolid ...	
693,50			22	enero	1939	Cáceres	Alcuescar	Cáceres	
693,50			8	marzo	1939	La Coruña...	Casanovo de Eiris.....	La Coruña...	
693,50			18	octubre	1938	Vigo	Mós	Pontevedra ..	
693,50			20	noviembre	1938	La Coruña...	El F. Caudillo	La Coruña...	
693,50			24	abril	1938	Pontevedra ..	Stº Tomé de Pineiro ...	Pontevedra ..	
693,50			4	mayo	1938	Orense	Acebedo dei Rio	Orense	
693,50			9	abril	1938	Córdoba	Córdoba	Córdoba	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Tomás Lasa Abrisqueta	Padres	Inf. Canarias 39 ...	Soldado Benito Lasa Bárbara
Doña Valeriana Bárbara Yarza			Soldado Antonio Fernández Robles
D. Santiago Fernández Sánchez ...	Idem	Reg. Infant. 52 ...	Soldado Antonio Fernández Robles
Doña Veneranda Robles Llamas ...			Soldado Félix Donaire Terrón
D. Juan Donaire Rodríguez	Idem	Reg. Infant. 58 ...	Soldado Félix Donaire Terrón
Doña Cipriana Terrón Donaire			Soldado Juan Rosales Polo
D. Juan Rosales Yáñez	Idem	Agrup. Art. Ceuta	Soldado Juan Rosales Polo
Doña Francisca Polo Sánchez			Soldado José Fernández Soutullo
D. Lorenzo Fernández Revoredo ...	Idem	Zap. Divón. 83 ...	Soldado José Fernández Soutullo
Doña Jovita Soutullo Pérez			Legionario Pedro Taboada Vilariño
D. Manuel Taboada López	Idem	Legión	Legionario Pedro Taboada Vilariño
Doña Rosa Vilariño Rodríguez			Legionario Ramón Rivas Rivas
D. Juan María Rivas Araujo	Idem	Idem	Legionario Ramón Rivas Rivas
Doña Serafina Rivas Fernández ...			Legionario Marcelo Castrillo Rebeque
D. Pedro Castrillo Mendaña	Idem	Idem	Legionario Marcelo Castrillo Rebeque
Doña Balbina Rebaque Barros			Legionario Juan Barriga Vázquez
D. Juan Barriga Benegas	Idem	Idem	Legionario Juan Barriga Vázquez
Doña Isabel Vázquez Villafajna ...			Legionario Manuel Tomás Ballester
D. Pedro Manuel Tomás Gascón ...	Idem	Idem	Legionario Manuel Tomás Ballester
Doña Felipa Ballester Espallargas			Falangista Julián Casanova Justo
D. Claudio Casanova Lope	Idem	F. E. T. Aragón ...	Falangista Julián Casanova Justo
Doña Francisca Juste Atares			Falangista Manuel Lozano Revuelto
D. Juan Antonio Lozano Morales ...	Idem	F. E. T. Burgos ...	Falangista Manuel Lozano Revuelto
Doña Agueda Revuelto Gimeno ...			Falangista Lucilo de la Fuente Lázaro
D. Hilario de la Fuente Ramírez ...	Idem	Idem	Falangista Lucilo de la Fuente Lázaro
Doña Paula Lázaro Juarránz			Falangitas Valerio Trinidad Solano
D. Manuel Trinidad Díaz	Idem	F. E. T. Cáceres ...	Falangitas Valerio Trinidad Solano
Doña Ceferina Solano Serrano			Falangista Francisco Sastre Blanco
D. Domingo Sastre Bernabé	Idem	F. E. T. Navarra...	Falangista Francisco Sastre Blanco
Doña María Blanco Gonzalo			Falangista José Revuelta Gutiérrez
D. Francisco Revuelta Pérez	Idem	Idem.....	Falangista José Revuelta Gutiérrez
Doña Josefa Gutiérrez Castillo			Falangista José Vicente Galindo
D. Juan Vicente Sanz	Idem	F. E. T. Valladolid	Falangista José Vicente Galindo
Doña Balbina Galindo del Caño ...			Falangista Angel Hernández Bueno
D. Valentín Hernández Bueno	Idem	F. E. T. Zaragoza.	Falangista Angel Hernández Bueno
Doña Vicenta Bueno Ramón			Soldado Justo Checa Martínez
D. Ildefonso Checa del Río	Idem	Inf. América 23...	Soldado Justo Checa Martínez
Doña Isabel Martínez Checa			Cabo Pascual Checa Martínez
D. Santos Crespo Giménez	Padre	Inf. Aragón 17 ...	Cabo Segundo Crespo Crespo
D. Antonio Fernández Fernández ...	Idem	Idem	Cabo Ramón Fernández Cortebella
D. Juan José Gracia Alconchal	Idem	Idem	Soldado Miguel Gracia Embirt
D. Pedro González Martínez	Idem	Idem	Soldado Leonardo González Quintela
D. Benito Rivero Lago	Idem	Inf. Bailén 24 ...	Soldado Manuel Riveiro Martínez
D. Andrés Lazarragá Fidalgo	Idem	Idem	Soldado Cornelio Lazarraga Bilbao
D. Cristóbal Gómez Zamorano	Idem	Inf. Cádiz 33	Soldado José Gómez Cartanza
D. Antonio Durán Pita	Idem	Intendencia 7	Soldado Evaristo Durán Gurreiro
D. Antonio Gómez Ojea	Idem	Zap. Marruecos ...	Soldado Santiago Gómez Cid
D. Manuel Rodríguez Vázquez	Idem	Zap. Minadores 8.	Soldado Antonio Rodríguez Gayoso

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les concede el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones ...
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50			5	marzo	1938	Vizcaya	Ceberio.....	Vizcaya	
693,50			18	enero	1938	Toledo	Puente de Arzobispo ...	Toledo	3
693,50			26	diciembre	1938	Cáceres	Salvatierra de Santiago	Cáceres	
416,10			5	mayo	1937	Sevilla	La Rinconeda	Sevilla	5
693,50			12	octubre	1938	Orense	San Payo	Orense	
2.106,00			12	mayo	1937	Lugo	Monforte de Lemos ...	Lugo	
2.106,00			4	agosto	1938	Orense	Vilamea	Orense	
2.106,00			17	octubre	1938	León	Astorga	León	
2.106,00			28	julio	1937	Badajoz	Alconchell	Badajoz	
2.106,00			5	julio	1937	Teruel	Alcorisa	Teruel	
693,50			28	junio	1937	Huesca	Almudébar	Huesca	3
693,50	(I)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	8	noviembre	1938	Zaragoza ...	Munébrega	Zaragoza ...	
693,50			21	julio	1938	Burgos	Fuentemolinos	Burgos	
693,50			24	mayo	1937	Cáceres	Aldeanueva de la Vera.	Cáceres	
693,50			18	enero	1939	Zamora	Moralina	Zamora	
693,50			2	octubre	1938	Santander ...	Castro-Urdiales	Santander ...	
693,50			3	mayo	1937	Valladolid ...	Alcazarén.....	Valladolid ..	
693,50			7	enero	1937	Zaragoza ...	Munébrega.....	Zaragoza	
693,50			14	abril	1938	Guadalajara..	Casasana	Guadalajara..	—
795,50			20	enero	1939	Guadalajara..	Casasana	Guadalajara..	—
795,50			22	enero	1939	Avila	Navalacruz	Avila	—
795,50			24	mayo	1938	Lugo	Ribera de Piquín	Lugo	—
693,50			6	septiembre	1938	Zaragoza ...	Zaragoza	Zaragoza ...	—
693,50			18	otubre	1938	Orense	Casbeado	Orense	—
693,50			7	junio	1938	La Coruña...	Carnota	La Coruña...	—
693,50			5	septiembre	1938	Santander ...	Suances	Santander ...	—
693,50			21	marzo	1939	Huelva	Cartaya	Huelva	—
693,50			9	enero	1939	La Coruña...	Recemel	La Coruña...	3
693,50			5	abril	1938	Orense	Monteado	Orense	—
693,50			11	agosto	1938	Lugo	Palas del Rey	Lugo	—

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Jerónimo Cabezas Romero	Padre	F. E. T. Sevilla	Falangista Angel Cabezas Romero
D. Domingo Díaz García	Idem	F. E. T. Vizcaya	Falangista Fernando Díaz Fernández
D. Leoncio Benito Guerrero	Idem	F. E. T. Zaragoza	Falangista Jerónimo Benito Sánchez
Doña María Sotelo Astray	Madre	Reg. Art. 46	Capitán D. Mariano Rodríguez Sotelo
Doña Adelaida Fajardo Dominguez	Idem	Inf. S. Marcial 22	Alférez D. Carlos Osuna Fajardo
Doña Dolores Cots Pallarés	Idem	Inf. Gerona 18	Sargento D. Angel Pérez Cots
Doña Mercedes Toha Fletcher	Idem	Rgl. Tetuán 1	Sargento D. Joaquín Gómez Toha
Doña María Gonzalo Arcediano	Idem	Mehal-la 5	Sargento D. Jesús Navarro Gonzalo
Doña Andrea Sánchez Gamó	Idem	Gp. Expl. y Exp. 7	Cabo Nemesio Hernández Sánchez
Doña Ana Fuentes Barea	Idem	Caz. Melilla 3	Soldado Bartolomé Castaño Fuentes
Doña María Vázquez González	Idem	Caz. Ceriñola 6	Soldado Carmelo Escudero Vázquez
Doña Eugenia López González	Idem	Inf. Gerona 18	Soldado Brigido Díaz López
Doña María García Arbiol	Idem	Idem	Soldado Carmelo Zamora García
Doña Ramona Luis Corral	Idem	Reg. Infant. 19	Soldado Victor Luis Corral
Doña Basilia Montes Heras	Idem	Idem	Soldado Lupicinio Gonzalo Montes
Doña Josefa Calviño García	Idem	Inf. Zamora 29	Soldado Elías Diéguez Calviño
Doña Josefa Delgado Seijojo	Idem	Idem	Soldado Antonio Sánchez Delgado
Doña Patrocinio Miguel Aguilar	Idem	Parq. Art. Burgos	Soldado Faustino Hergueta Miguel
Doña Rafaela San Martín Sainz	Idem	Reg. Art. 24	Soldado Carmelo Jurjo San Martín
Doña Florentina Iriarte Eslava	Idem	Terc. Lúcar	Sargento D. Francisco Labiano Iriarte
		Bn. Zapadores 6	Soldado Félix Labiano Iriarte
Doña Luciana García Marechal	Idem	Rgl. Alhucemas 5	Soldado Juan Mesa García
Doña Isabel Calle Cuadrado	Idem	Legión	Legionario Francisco García Calle
Doña María Manuela Penas	Idem	Idem	Legionario Aquilino Rey Penas
Doña Rosa Granell Tejero	Idem	F. E. T. Valencia	Falangista Bautista García Granell
Doña María González de Prada	Idem	F. E. T. Zaragoza	Falangista Juan Manuel Ares González
Doña Concepción Díez Moreno	Idem	Idem	Falangista José Romeo Díez
Doña Amelia Onetto Heredia	Viuda	Bn. Ceriñola 6	Capitán D. Rafael Torres del Real
Doña Carmen Osteret Medina	Idem	Tiradores Ifni 6	Capitán D. Emilio Sousa Rodríguez
Doña Isabel Fernández Pérez	Idem	Mehal-la Gomera 4	Teniente D. Luis Muñoz Moreno
Doña Isabel García Mariscal	Idem	Caz. Melilla 3	Sargento D. Francisco Gamero Bares
Doña María Luz Cortina Aller	Idem	Legión	Sargento D. Segundo Simón Sáez
Doña María Hernández Alfonso	Idem	Art. Mx. 8	Cabo Domingo Guerra Saavedra
Doña Rosa Cano González	Idem	Caz. S. Fernando 1	Soldado Antonio Díaz Hidalgo
Doña Miguela Navarro Esteban	Idem	Reg. Infant. 17	Soldado Rafael Gómez Mínguez
Doña Cesárea Calonge Sanjuán	Idem	Inf. Montaña 21	Soldado Mariano Clemente Rubio
Doña María Corregidor Ramiro	Idem	Reg. Infant. 28	Soldado Marcial Alvarez Ballesteros
Doña Nieves Merayo Bello	Idem	Inf. Montaña 31	Soldado Inocencio Canedo Martínez
Doña M.ª Dolores Perna Cabado	Idem	Art. L. Coruña	Soldado Modesto Prieto Novo
Doña Presentación González Isun	Idem	Reg. Art. 22	Soldado Pío Alejandro Molina Nuviola
Doña María Guerra Lagares	Idem	Reg. Ingen. 5	Soldado Enrique Fandino Rey
Doña Ana María Gravelos Gil	Idem	Legión	Legionario Jaime Berdejo Gil
Doña Carmen Herrera Sierra	Idem	F. E. T. Aragón	Falangista Julio Gaspar Arilla
Doña Vicenta Jorro Berué	Idem	Idem	Falangista Teodoro García Nueno
Doña Basilia Sabina Ramos Hernández	Idem	F. E. T. Castilla	Falangista Cristóbal Mederos Vega
Doña Adela Egerique Aguilar	Idem	G. Civil Zaragoza	Guardia Francisco Sanz García
D. Francisco García Edo	Huérfano	Sanidad 5.ª Región	Teniente D. Isaac García Martín
Doña Amelia Canales González	Viuda	Infantería	Capitán D. Manuel Veces Roig
Doña Concepción Carrera Odrisoló	Huérfana	Artillería	Teniente D. Jesús Carrera Cejudo
Doña Carmen Cruzada Pérez	Viuda	G. Civil	Guardia Francisco Simón Gutiérrez
D. Elías Esteban Mallén	Padres	Paisano	Militarizado D. Elías Esteban Colomarde
Doña Felisa Colomarde Gracia	Idem	Idem	Idem
Doña Simona Briones Marín	Viuda	Idem	Militarizado D. Enrique Castillo Herbera
Doña Agustina Bronchal García	Idem	Idem	Militarizado D. Félix Nadal Villalba

Ingresos anuales que se les concede en pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les designa el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693.50			14	abril	1937	Sevilla	Montellano	Sevilla	—
693.50			25	marzo	1938	Vizcaya	Bilbao	Vizcaya	—
693.50			10	mayo	1937	Zaragoza	Calatorao	Zaragoza	—
7,500.00			1	enero	1942	Guipúzcoa	San Sebastián	Guipúzcoa	—
4,000.00			1	enero	1942	Madrid	Madrid	Madrid	6
3,500.00			17	diciembre	1937	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	3
3,500.00			11	octubre	1936	Valencia Cid	Castellón	Castellón	—
3,500.00			1	enero	1939	Guadalajara	Zaorejas	Guadalajara	—
795.50			11	octubre	1936	Ávila	Lastra del Cano	Ávila	—
693.50			12	enero	1939	Cádiz	El Gastor	Cádiz	—
693.50			25	mayo	1938	Huelva	St.ª Bárbara de Casa	Huelva	—
693.50			16	diciembre	1937	Toledo	Puebla Montalbán	Toledo	—
693.50			23	septiembre	1937	Zaragoza	Tarazona de Aragón	Zaragoza	—
693.50			3	abril	1938	Santander	San Andrés	Santander	3
693.50			23	diciembre	1936	Palencia	Arenillas del Pelayo	Palencia	—
693.50			24	mayo	1938	Pontevedra	Vilela-Rodeiro	Pontevedra	—
693.50			27	julio	1937	La Coruña	Trasanqueles	La Coruña	—
416.10			6	mayo	1938	Burgos	Aranda de Duero	Burgos	7
693.50			6	octubre	1938	Santander	Villaverde de Trucios	Santander	3
2,160.00			9	febrero	1939	Navarra	Artajo	Navarra	—
693.50			27	junio	1937	Navarra	Artajo	Navarra	—
1,440.00			6	junio	1938	Tenerife	Vallehermoso	Canarias	—
2,322.00			1	enero	1942	Palencia	Villasarracino	Palencia	—
2,106.00	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926	18	agosto	1938	Pontevedra	Insúa	Pontevedra	—
693.50			10	noviembre	1938	Castellón	Burriana	Castellón	—
693.50			21	enero	1939	Zamora	Ravellinos	Zamora	3
693.50			2	noviembre	1937	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	—
7,500.00			14	septiembre	1938	Cádiz	San Roque	Cádiz	—
7,500.00			9	noviembre	1937	Idem	Algeciras	Idem	—
5,000.00			6	mayo	1938	Idem	Tetuán	Marruecos	—
3,500.00			1	abril	1938	Idem	El Gastor	Cádiz	9
4,000.00			18	febrero	1938	Idem	Ceuta	Idem	—
795.50			8	julio	1937	Las Palmas	Arucas San Andrés	Canarias	—
693.50			10	enero	1937	Huelva	Hinojos	Huelva	—
693.50			7	septiembre	1937	Teruel	Concud	Teruel	—
693.50			6	septiembre	1938	Zaragoza	Purriosa	Zaragoza	—
693.50			23	julio	1938	Toledo	Caleruela	Toledo	—
693.50			20	enero	1939	León	Carracedelo	León	—
693.50			3	noviembre	1938	Lugo	Muras	Lugo	—
693.50			16	enero	1938	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	3
693.50			31	agosto	1937	La Coruña	Barbeito	La Coruña	—
1,800.00			17	diciembre	1936	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	—
693.50			25	agosto	1937	Idem	Gallur	Idem	—
693.50			25	julio	1936	Idem	Mozota	Idem	—
693.50			19	enero	1939	Las Palmas	Guía	Canarias	—
3,200.00			26	julio	1936	Zaragoza	Maella	Zaragoza	—
5,000.00			1	enero	1938	Teruel	Puerto Milgalgo	Teruel	10
7,500.00			25	noviembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	11
5,000.00			9	noviembre	1936	Idem	Idem	Idem	12
3,200.00			6	agosto	1936	Sevilla	Sevilla	Sevilla	13
693.50			1	enero	1937	Teruel	Teruel	Teruel	14
693.50			29	septiembre	1936	Barcelona	Barcelona	Barcelona	15
693.50			16	diciembre	1937	Teruel	Concud	Teruel	—

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores Militares a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes, se dará traslado a éstos de la orden de concesión de la pensión que se les asigna.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos, hubiesen sido satisfechas a los interesados. Los padres la percibirán en coparticipación y en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento.

4. Percibirán la pensión que se les señala en coparticipación hasta el día 11 de marzo de 1939, en que falleció la madre del causante, pasando desde esta fecha por entero al padre, que la disfrutará en tanto conserve su actual estado de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido recibir a cuenta del presente señalamiento.

5. Percibirán la pensión que se les señala, equivalente al sesenta por ciento del haber íntegro que disfrutaba el causante en la fecha de su fallecimiento, en coparticipación y mientras conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, y previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido recibir a cuenta del presente.

6. Percibirá la pensión que se le

señala en tanto conserve su actual estado civil y de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiera podido recibir por cuenta del anterior señalamiento, y quedando sin efecto la orden de concesión de pensión de viudedad que actualmente disfruta, a la cual renuncia por no ser compatible ésta con la que se le concede.

7. Percibirá la pensión que se le señala, equivalente al sesenta por ciento del haber que disfrutaba el causante en el día de su fallecimiento, mientras conserve su actual estado de pobreza y aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido recibir a cuenta del presente señalamiento.

8. Percibirá la pensión que se le señala en tanto conserve su actual estado civil y de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese recibido a cuenta del presente señalamiento, el abono del cual es compatible con la de 1.143,41 pesetas anuales que, como viuda de peón caminero, disfruta la recurrente, con arreglo a la ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

9. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por orden de 3 de marzo del año en curso (D. O. núm. 65), por haberse comprobado documentalmente que el causante fué promovido al empleo de sargento con antigüedad de 1 de enero de 1938, y le será abonada mientras conserve su aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento que queda anulado.

10. Percibirá la pensión que se le señala, por mano de su tutor,

mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese recibido a cuenta del presente señalamiento. La percibirá hasta el día 15 de mayo de 1938, en que cumple la mayoría de edad.

11. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, se les hace el presente señalamiento que percibirán en tanto conserven la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen podido percibir a cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

12. Percibirá la pensión que se le señala en tanto conserve la aptitud legal, y por mano de su tutor doña Pilar Odriosolo, previa la liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

13. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por orden de 18 de diciembre de 1941 (D. O. núm. 12), por haberse comprobado documentalmente que el causante percibía en la fecha de su fallecimiento cien pesetas anuales en concepto de premio de constancia. Dicha pensión será abonada a la interesada, mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

14. La percibirán en coparticipación y en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento.

15. La percibirán en tanto conserven la aptitud legal.

Madrid, 27 de mayo de 1942.—El General Secretario, *Juan Herrera*.

ÓRDENES DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Excmos. Sres.: Como resultado de los expedientes instruidos para averiguar las circunstancias del fallecimiento de los señores que a continuación se relacionan, a instancia de sus viudas, que igualmente se citan, en solicitud de declaración de "muerto en campaña" para los mismos,

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Justicia Militar y de conformidad con la propuesta formulada por el Ministerio del Ejército, ha resuelto considerar como "muertos en campaña" a los señores que a seguido se indican y comprendidas a las recurrentes, que asimismo se mencionan, en el artículo tercero de la ley de 11 de julio de 1941 (B. O. del Estado núm. 197):

Recurrentes

1. Doña Vicenta Gil Camporro, como viuda de D. José Paniagua Porrás, magistrado, causante.

2. Doña Dolores Rodríguez Batista, como viuda de D. Luis Porrás Salazar, fiscal, causante.

3. Doña Concepción Urioste López de Arroyabe, como viuda de D. Luis Fuentes Jiménez, juez de Primera Instancia de Belchite (Zaragoza), causante.

4. Doña Inés de Ugarte Fernández, como viuda de D. Segundo Calvo Andrés, maestro nacional, causante.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 15 de junio de 1942.—P. D., el Subsecretario, *Luis Carrero*.

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda y del Ejército.

Para llevar a efecto la expedición de las guías de transporte, a que hace mención el decreto de 7 de mayo de 1942, referente a recuperación de alambre de espino y piquetes, se hace preciso dictar algunas instrucciones complementarias que determinen claramente el contenido de las mismas, procedimiento para entenderlas y efectos que han de surtir.

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con el Ministerio del Ejército, ha tenido a bien disponer:

Primero. Las guías serán expedidas por los comandantes de los puestos de la Guardia Civil de los puntos de origen del transporte, expresando el nombre de la persona jurídica que los envía, destinatario pueblo o estación de ori-

g.ª y de destino; Junta Regional que hizo la adjudicación y cantidad de efectos (en peso y número de bultos).

Cuando se trate de la circulación de alambre de espio o piquetes de nueva fabricación o adquiridos a particulares por elemento civil, se hará constar esta circunstancia y se dejará de consignar en la guía la Junta Regional que hizo la adjudicación.

Segundo. Cuando aquellos efectos sean propiedad del Estado, bien procedentes de recuperación o de otro origen, circularán con las guías de Transportes Militares, llevando una copia el conductor, cuando se verifique el transporte por otros medios que no sean ferrocarril o vapor.

Tercero. Al formalizar las Juntas Regionales la entrega a los concesiona-

rios del material de aquella clase que se les adjudica, como resultado de la recuperación por ellos efectuada, pasarán relaciones a los puestos de la Guardia Civil de los puntos de origen del transporte, en las que consten los datos a que se refiere el artículo primero, a fin de que pueda extenderse la oportuna guía.

En los casos de que se transporten materiales de nueva fabricación o adquiridos a personas o entidades diferentes al Estado, los remitentes solicitarán la guía con los datos ya reseñados, acompañando a su petición certificado del vendedor o fabricante de alambre de espio o piquetes en que conste el origen de la posesión, avalado, si así lo estimase necesario el jefe del puesto de la Guardia Civil del punto inicial del trans-

porte, por dos personas de reconocida solvencia.

Cuarto. No podrá entregarse en las estaciones de ferrocarril ningún material de los comprendidos en el decreto de 7 de mayo de 1942 (D. O. núm. 117) sin que sea presentada la guía de transporte correspondiente.

Quinto. Los agentes de la autoridad se incautarán de todo el material de esta clase que circule sin las correspondientes guías, pasando el tanto de culpa a la autoridad militar más próxima, para que ésta proceda con arreglo a la ley por infracción del decreto aludido.

Madrid, 15 de junio de 1942.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

(Del B. O. del Estado núm. 167.)

ÓRDENES DE OTROS MINISTERIOS

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Ilmo. Sr.: Vacantes en el Instituto Nacional de Colonización plazas de oficiales administrativos, auxiliares administrativos y auxiliares taquimecanógrafos como consecuencia de no haberse cubierto en su totalidad las que se convocaron por orden de este Ministerio, fecha 24 del pasado mes de febrero, y en armonía con lo dispuesto en los artículos 55, 58 y 61 del vigente Reglamento del Personal del mismo, se anuncian oposiciones para proveer veinte plazas de oficiales administrativos, cuarenta de auxiliares administrativos y veinte de auxiliares taquimecanógrafos de ese Instituto para ser ocupadas parte de ellas inmediatamente después de terminadas las oposiciones y el resto a medida que se vayan produciendo vacantes, con arreglo a las siguientes normas:

1.ª Las mencionadas plazas, que serán desempeñadas donde las necesidades del Servicio lo exijan a juicio de esa Dirección, estarán dotadas con los siguientes sueldos anuales: las de oficiales administrativos, con seis mil pesetas, y las de auxiliares administrativos y auxiliares taquimecanógrafos, con cuatro mil pesetas, todas ellas con las gratificaciones, derechos y obligaciones que se establecen en el Reglamento de Personal del Instituto, fecha 23 de diciembre de 1941 (*Boletín Oficial del Estado del 27*), al que quedarán sujetos administrativa y económicamente los que resulten nombrados.

No obstante lo dispuesto anteriormente, tendrán preferencia para la elección de destinos provinciales los

auxiliares taquimecanógrafos que acrediten, mediante certificación de la autoridad local correspondiente, que tienen familia en los puntos en que haya vacante.

2.ª Podrán tomar parte en las oposiciones de oficiales administrativos los españoles varones mayores de 23 años y menores de 45 que se encuentren en posesión del título de Perito Mercantil.

En las de auxiliares administrativos, los españoles, también varones, mayores de 18 años y hasta los 35 cumplidos en el año en curso.

En las de auxiliares taquimecanógrafos, las mujeres solteras en el momento de realizar la oposición que, habiendo cumplido los 18 años no excedan de los 30 al final del presente año.

3.ª Las plazas se cubrirán con arreglo al porcentaje establecido en la Ley de 25 de agosto de 1939 y demás disposiciones complementarias. Los opositores, que se hallen comprendidos en los grupos señalados por esas disposiciones acreditarán documentalmente su derecho a figurar en ellas.

Caso de no presentarse número suficiente de opositores clasificados o de no cubrirse los cupos asignados, se traspasarán las vacantes de unos cupos a otros en la forma expresada en el artículo cuarto de dicha Ley.

Dentro de las plazas correspondientes al cupo libre, se reservarán del grupo de auxiliares administrativos el 15 por 100 a los opositores que, en aquel momento, presten en el Instituto sus servicios como subalternos y a los huérfanos e hijos de empleados del mismo, siempre que cumplan las demás condiciones requeridas. Igualmente será reservado el 15 por 100 de las plazas anunciadas en el grupo para auxiliares taquimecanógrafos a las

hijas o huérfanas de empleados del Instituto.

4.ª Para tomar parte en las oposiciones, habrá que solicitarlo en instancia escrita de puño y letra de los interesados, dirigida al Ilmo. Sr. Director General de Colonización, en la que se consignará el nombre, dos apellidos, pueblo de su naturaleza, residencia, domicilio y méritos que tengan los aspirantes, pudiendo el tribunal rechazar cualquier instancia que no reúna los requisitos expresados.

Las instancias se acompañarán necesariamente de los documentos siguientes:

a) Certificación del acta de nacimiento debidamente legalizada, cuando esté expedida fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Certificación negativa de antecedentes penales.

c) Certificaciones de buena conducta y de adhesión al régimen, expedidas respectivamente por el Alcalde y por la Jerarquía que corresponda de F. E. T. y de las J. O. N. S.

d) Declaración jurada, suscrita por el interesado, en la que detalladamente se consignen sus actividades políticas y sociales a partir de 1934, con reseña de partidos a que perteneció, acompañando los documentos necesarios para acreditar los extremos en ella consignados y avalada por el Jefe del Ejército, Jerarquía de F. E. T. y de las J. O. N. S. o funcionario público con categoría, al menos, de Jefe de Negociado, que certifique la veracidad de las mismas.

e) Documentos que acrediten, en su caso, el derecho a ser incluido en algunos de los grupos precedentes señalados, bien entendido, que habrá de presentarse certificación bastante, con

exclusión de declaración jurada y testimonios particulares.

f) Dos fotografías tamaño carnet.

g) Los opositores femeninos deberán presentar certificación acreditativa de haber realizado el Servicio Social de la Mujer o el de hallarse exentas de su cumplimiento, sin cuyo requisito no le será admitida la documentación. También presentarán certificación acreditativa de su estado de soltería.

h) Los opositores a plazas de oficiales administrativos deberán acompañar el título de Perito Mercantil.

Serán también considerados como mérito la posesión del título de Bachiller y otros no exigidos en esta convocatoria, así como la prestación de servicios administrativos en Entidades importantes, los cuales serán apreciados discrecionalmente por el Tribunal.

Igualmente podrán acompañar cuantos otros documentos acrediten mayores méritos o puedan determinar preferencia a los efectos de aplicación a lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley de 25 de agosto de 1939.

5.ª La documentación de que se deja hecho mérito será reintegrada con arreglo a la Ley del Timbre y se presentará necesariamente a mano en el Registro General del Instituto Nacional de Colonización, siendo rechazadas en absoluto cuantas lleguen por otros procedimientos, y se entregarán durante las horas hábiles en el plazo que se abre al día siguiente de la publicación de esta orden en el *Boletín Oficial del Estado*, y que termina a las doce horas del día 30 de septiembre del año actual, contra resguardo autorizado por el jefe de dicho Departamento en el que se consignará el número correlativo de la presentación que asimismo se estampará al margen de la instancia; siendo requisito indispensable para la admisión de las solicitudes que vengan acompañadas de toda la documentación exigida y que por los interesados se exhiba el justificante de haber ingresado en la Caja del citado Organismo la cantidad de cincuenta pesetas los auxiliares y setenta y cinco los oficiales administrativos que opositen a estas plazas, cantidad que únicamente será devuelta a los solicitantes que queden excluidos de la lista de opositores por no estar dentro de las condiciones de la convocatoria.

6.ª El Tribunal que ha de juzgar las pruebas se constituirá, al terminar el plazo de admisión de instancias, por el señor Secretario general del Instituto Nacional de Colonización, como Presidente; el Vicesecretario Administrativo, como Vicepresidente, y como Vocales, el Abogado Jefe de la Asesoría Jurídica, el Ingeniero Agrónomo D. Guillermo Escardó Peinador, el Jefe de Contabilidad y el Jefe del

Departamento de Personal, que actuará, además, como Secretario.

Será válida la actuación del Tribunal con la sola asistencia de cuatro de los miembros que lo constituye.

7.ª Terminado el plazo para la presentación de instancias, el Tribunal formulará relación nominal de los opositores admitidos por orden de inclusión dentro de los porcentajes y grupos que se especifican en la norma tercera, teniendo en cuenta que ninguno de ellos podrá figurar en más de uno y que lo han de ser en el precedente, por su orden, de aquellos en que puedan estar comprendidos.

Las listas por grupos se expondrán en la tablilla de anuncio del Instituto, y contra su clasificación o exclusión podrán recurrir los interesados en el plazo de cinco días ante el Director general de Colonización, quien resolverá las reclamaciones en el plazo de diez días sin ulterior recurso.

8.ª Resueltas las reclamaciones, se publicarán las listas en el *Boletín Oficial del Estado* y se procederá por el Tribunal en el local, día y hora que se señale, al sorteo público de los opositores para señalar el orden con que han de ser llamados a realizar las pruebas. Esta nueva lista se publicará en el tablón de anuncios del Instituto.

9.ª Los exámenes darán comienzo para todos los grupos a partir del primero del próximo mes de noviembre, cuya fecha se anunciará oportunamente en el *Boletín Oficial del Estado*.

De todos los detalles y condiciones para su celebración, los opositores deberán tener conocimiento por los avisos que se expongan en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales del Instituto, a cuyo efecto cuidarán de estar constantemente al corriente de lo referente a estas oposiciones, ya que no serán admitidas peticiones de informe con respecto a las mismas, cualquiera que sea el conducto por que se hagan.

10.ª Para la práctica de las pruebas, el Tribunal señalará, con veinticuatro horas de anticipación, el número de opositores que hayan de actuar cada día, los cuales deberán comparecer al primero o segundo llamamiento que se haga, antes de comenzar cada prueba, y sólo en el caso de enfermedad, certificada por el Médico del Instituto en el mismo día que aquélla se celebre y que justifique la imposibilidad de su asistencia, se procederá a un llamamiento en segunda y última convocatoria que, a lo más, podrá retrasarse hasta finalizar la última prueba de cada grupo.

11.ª Antes del comienzo de las pruebas, los opositores serán sometidos a un reconocimiento médico, por el del Instituto, quedando eliminados los que padezcan enfermedad contagiosa, lesión permanente o defecto físico que

pueda imposibilitarles para el ejercicio del cargo.

12.ª Las oposiciones para auxiliares taquimecanógrafos constarán de las dos siguientes pruebas, cada una de ellas eliminatoria:

Primera. Escribir taquigráficamente durante diez minutos a una velocidad mínima de ochenta palabras por minuto de un texto dictado por el Tribunal, con traducción y escritura a máquina, durando esta segunda parte setenta y cinco minutos. Se puntuará la velocidad, faltas de traducción, de ortografía y mecanografía.

Segunda. Escritura a máquina durante treinta minutos, copiando directamente de un texto elegido por el Tribunal, con una velocidad mínima de doscientas cincuenta pulsaciones por minuto; copia a máquina de un estado numérico en un máximo de tiempo que fijará el Tribunal. Se tendrá en cuenta para la calificación la velocidad, perfección de la escritura, número de faltas y acabada presentación del estado numérico.

13.ª Las oposiciones para auxiliares administrativos constarán de tres ejercicios, y la práctica de taquigrafía para aquellos opositores que lo soliciten.

El primero, eliminatorio, se dividirá en dos partes y consistirá:

a) En manuscibir al dictado, durante quince minutos, el texto que en cada actuación dicte el Tribunal. En esta parte de los ejercicios habrá de apreciarse la limpieza y corrección de la escritura, el carácter y forma de la letra y la ortografía.

b) En escribir a máquina, durante quince minutos, copiando el texto que señale el Tribunal, dicho trabajo representará, por lo menos, una equivalencia de doscientas pulsaciones por minuto y en él se apreciará la velocidad desarrollada por el opositor en el manejo de la máquina, la limpieza, exactitud de lo copiado y perfección del escrito.

El segundo, también eliminatorio, se dividirá, asimismo, en dos partes, y consistirá:

a) Ejercicios prácticos sobre Teneduría de Libros. Tiempos de duración, sesenta minutos.

b) Resolver, durante el plazo de dos horas, problemas que serán redactados de manera que sirvan para demostrar conocimientos relacionados con las operaciones fundamentales, quebrados, decimales, regla de tres simple y compuesta y repartimientos proporcionales. Dichos problemas, diferentes para cada día y comunes para todos los opositores que actúen en la misma sesión, serán calificados teniendo en cuenta la exactitud del cálculo, el procedimiento y la presentación. Tiempo de duración, dos horas.

El tercero, consistirá en una exposición oral de tres temas sacados a la suerte, uno por cada programa de "Teneduría de Libros", "Nociones de Ar-

chivo y Estadística" y "Nociones de Organización Administrativa". Tiempo de duración, diez minutos para cada tema.

Terminada la actuación de todos los opositores en este ejercicio, los que hubiesen merecido la aprobación y tuviesen solicitado el examen de taquigrafía serán llamados a realizarlo y consistirá en lo siguiente:

En tomar taquigráficamente el texto que pueda dictar el Tribunal durante cinco minutos a la velocidad de cincuenta a ochenta palabras por minuto. Seguidamente los opositores traducirán mecanográficamente la escritura taquigráfica en el plazo máximo de cuarenta y cinco minutos, y después de firmar las cuartillas taquigráficas y las traducidas las entregarán a la Mesa para que ésta señale la hora de recepción. En este ejercicio se apreciará la exactitud y velocidad de la traducción y corrección de la escritura a máquina.

14. Las oposiciones para oficiales administrativos constarán de las siguientes pruebas, cada una de ellas eliminatoria:

Primera. Ejercicio práctico de contabilidad. Tiempo de duración, tres horas.

Segunda. Problemas de cálculo mercantil que podrán versar sobre proporciones, porcentajes, interés simple y compuesto, descuento, repartimientos proporcionales, regla de compañía, progresiones, anualidades e imposiciones. Tiempo de duración, dos horas.

Tercera. Exposición oral de cuatro

temas sacados a la suerte, uno por cada programa de «Contabilidad general», «Nociones de Economía Agrícola», «Estadística y Archivo» y «Derecho Administrativo». Tiempo de duración, diez minutos por tema.

Cuarta. Escritura a máquina de un documento administrativo, sobre asunto propuesto verbalmente por el Tribunal. Tiempo de duración, treinta minutos.

15. Para la práctica de los ejercicios los opositores deberán concurrir provistos de pluma estilográfica o pluma y tintero.

Los ejercicios de mecanografía se realizarán con las máquinas «Underwood» o «Hispano Olivetti», del Instituto, pudiendo los opositores que lo deseen practicarlos en las suyas.

16. Para la calificación individual de los opositores en cada prueba los Vocales del Tribunal asignarán calificaciones aisladas de 0 a 10 puntos por ejercicio y opositor. La media aritmética de dichas calificaciones, una vez aprobadas por el Presidente del Tribunal, será la puntuación definitiva del opositor para la correspondiente prueba. El opositor que obtuviese en alguna prueba calificación media inferior a cinco puntos, no podrá actuar en las siguientes.

Las calificaciones se harán públicas en el tablón de anuncios del Instituto mediante relaciones en las que figurarán los aprobados con la puntuación respectiva, y los que no lo fuesen con la indicación de «desaprobado» o «no presentado».

17. Las calificaciones definitivas de

los opositores se harán sumando el número de puntos obtenidos en cada prueba y dividiéndolo por el número de éstas, formándose las relaciones por orden correlativo de puntuación alcanzada, que será el que tenga en su respectiva escala.

Dichas relaciones no podrán, en ningún caso, comprender mayor número de opositores de el de las plazas convocadas y se someterán a la consideración del Director general de Colonización, quien resolverá sobre su aprobación y publicación en el *Boletín Oficial del Estado*.

18. Las oposiciones se ajustarán a los programas publicados por orden de la Dirección General de Colonización, fecha 24 de febrero de 1942, en el *Boletín Oficial del Estado* de 26 del citado mes.

19. Los opositores que resulten eliminados, deberán retirar su documentación dentro de los quince días siguientes, a partir del que se publique la relación de aprobados. Pasado dicho plazo será destruida la que no haya sido retirada.

20. Queda facultado el ilustrísimo señor Director General de Colonización para dictar las normas complementarias que requiera el mejor cumplimiento de esta orden.

Madrid, 11 de junio de 1942.

PRIMO DE RIVERA

Ilmo. Sr. Director General de Colonización.

(Del B. O. del Estado núm. 165.)

ADQUISICIONES - CONCURSOS

HOSPITAL MILITAR DE BILBAO

El día 30 del actual se reunirá esta Junta Económica para proceder a la adquisición de artículos para el consumo del Hospital Militar de esta Plaza.

Los señores que deseen pasar ofertas, pueden hacerlo, informándose previamente en esta Administración. Bilbao, 16 de junio de 1942.

P. 1—1.

HOSPITAL MILITAR DE CIUDAD REAL.—PRIMERA REGION MILITAR

Hasta el día 15 del próximo mes de julio se admiten instancias para cubrir las vacantes de personal civil eventual que a continuación se detallan:

Para la Plana Menor de Sanidad

Una de escribiente-mecanógrafo.
Cuatro de enfermero.
Una de enfermero-peluquero.
Una de ordenanza.

Para la Plana Menor Administrativa

Una de escribiente-mecanógrafo.
Una de portero.
Una de cocinero.
Una de mozo de cocina.
Dos de limpiadora-fregadora.
Dos de lavandera.
Una de planchadora.

P. 3—2.

JEFATURA DE PROPIEDADES Y DE LA PAGADURIA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO DEL RAMO DE GUERRA

Debiendo procederse a la compra de un edificio, con destino al Servi-

cio del Consejo Supremo de Justicia Militar, se admiten proposiciones hasta el día 30 del actual a las trece y media horas, dirigidas al jefe de esta Dependencia (calle Mayor, número 4, ático, 10), con sujeción al pliego de bases que está expuesto en la citada Jefatura todos los días laborables de nueve treinta a trece treinta horas.

P. 1—1.

GRUPO DE INTENDENCIA NUMERO 8

El día 4 del próximo mes de julio, a las once horas, se verificará en el Cuartel de San Amaro la venta, en pública subasta, de un mulo de desecho.

Los anuncios serán de cuenta del adjudicatario.

La Coruña, 16 de junio de 1942.

P. 1—1.

ANUNCIOS



ESMAR HABILITACION DE CLASES PASIVAS
José Antonio, 31 - Madrid - 5 a 8 tarde

MUEBLES PARA
OFICINAS Y CASAS DE CAMPO
CASA CARRERO

Barquillo, 21

TALLERES PROPIOS

Teléfono 17201

A E O L I A N

Fundada en 1917

Av. José Antonio, 1 - MADRID - Teléf. 22509

PIANOS, PIANOLAS, ROLLOS, GRAMOFONOS,
DISCOS, RADIOS, RADIOFONOS, FOTOGRAFIA,
LABORATORIO, NEVERAS Y REFRIGERADO-
RES ELECTRICOS, JUGUETES, PERFUMERIA,
REPARACIONES DE RADIO
Cambios, Alquileres, Ocasiones

¿Quiere usted ver bien?... USE GAFAS

ULLOA, OPTICO :: CARMEN, 14 - MADRID

ULLOA.

DIARIO OFICIAL Y COLECCION LEGISLATIVA

SUSCRIPCIONES

AVISO

De orden de la Superioridad se recuerda a todos los señores suscriptores oficiales que durante la quincena actual han de abonar el importe del próximo trimestre.

Los suscriptores particulares que tengan pagado hasta fin del corriente mes suscripciones, han de remitir la cantidad importe de la misma para pago de un semestre, según está preveado.

Se encarece que al remitir cantidades por giro postal, den cuenta de su objeto, consignando los siguientes datos: número de suscripción, cantidad y su destino, número del giro y lugar de imposición.

Esta Dirección suplica a los señores suscriptores el más exacto cumplimiento de las prevenciones apuntadas, en evitación de errores involuntarios cometidos en la aplicación de cantidades recibidas que pueden entorpecer la buena marcha de la administración y dar lugar a la suspensión indebida del envío de ejemplares por falta de pago.

Quedan exceptuados del cumplimiento de este aviso los señores suscriptores que se les pasa cargo por la Caja Central Militar y Caja Central de la Guardia Civil.

Madrid, 15 de junio de 1942.

LA DIRECCION